



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 165

INFRAESTRUCTURAS

PRESIDENTE: DON JESÚS POSADA MORENO

Sesión núm. 19

celebrada el martes, 11 de marzo de 1997

Página

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de Ley por el que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector. (Número de expediente 121/000029)	4542
Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, del proyecto de Ley por el que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector (procedente del Real Decreto-Ley 1/1997, de 31 de enero). (Número de expediente 121/000029)	4542

Se abre la sesión a las diez y cinco de la mañana.

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE INCORPORA AL DERECHO ESPAÑOL LA DIRECTIVA 95/47/CE, DE 24 DE OCTUBRE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, SOBRE EL USO DE NORMAS PARA LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN Y SE APRUEBAN MEDIDAS ADICIONALES PARA LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR. (Número de expediente 121/000026.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a comenzar la sesión de la Comisión.

El primer punto del orden del día se refiere a la ratificación del proyecto de ley por el que se incorpora al Derecho español la Directiva 95/47/CE, del 24 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector.

¿Ratifica la Comisión la ponencia de este proyecto de ley? **(El señor García-Arreciado Batanero: Se ha reunido, señor Presidente.)**

Se ha reunido y ha hecho un buen informe; por tanto, damos por ratificada la Ponencia.

— **APROBACIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, DEL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE INCORPORA AL DERECHO ESPAÑOL LA DIRECTIVA 95/47/CE, DE 24 DE OCTUBRE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, SOBRE EL USO DE NORMAS PARA LA TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN Y SE APRUEBAN MEDIDAS ADICIONALES PARA LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 1/1997, DE 31 DE ENERO. (Número de expediente 121/000029.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, entonces, al segundo punto del orden del día, aprobación con competencia legislativa plena de este proyecto de ley. **(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra.)**

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Tomo la palabra para una cuestión previa, señor Presidente.

Mi grupo ruega al resto de los grupos de la Cámara que se suspenda esta Comisión hasta una fecha inmediata, que podría ser el próximo jueves o si me apuran, mañana por la mañana.

Las que empezaron siendo posturas absolutamente distintas y enfrentadas, al menos del grupo mayoritario, con respecto a los contenidos del real decreto, pueden tener vías de solución no solamente en alguna de las enmiendas

formalmente presentadas por el conjunto de los grupos, sino en algunos movimientos de acercamiento que se pueden deducir de enmiendas que, por lo que conozco, se pretenden presentar como enmiendas transaccionales.

La regulación sobre los sistemas de televisión avanzada constituye un motivo de preocupación en el conjunto de los países de nuestro entorno. En los considerandos de la propia directiva que se traspone se valora fundamentalmente el sistema de participación en la elaboración de dicha normativa, y creo que engrandecería a este Parlamento si se acepta la suspensión por 24 ó 48 horas de esta Comisión al objeto de encontrar acuerdos, como hemos hecho en otras leyes en las que también partimos de actitudes completamente enfrentadas, acuerdos que permitan que los contenidos de la ley tengan el respaldo mayoritario de los grupos de esta Cámara en cuyo nombre no hablo, pero sí por lo menos el respaldo o la neutralidad de un grupo que representa a nueve millones de ciudadanos en esta Cámara y que no ha tenido la oportunidad de poder dialogar con el resto de los grupos para intentar esas posturas de acercamiento que a nadie perjudican, que beneficiarían al sector, que beneficiarían a este Parlamento y al Gobierno de esta nación.

El señor **PRESIDENTE**: Como es lógico ahora abriré un turno para que los grupos puedan pronunciarse sobre este tema, pero como Presidente sí quiero declarar que, en primer lugar, me parecen razonables los motivos que aduce el señor García-Arreciado. Me parece que buscar un consenso siempre es bueno y desde esta Presidencia y desde esta Mesa siempre se ha defendido el consenso en todas las leyes que han venido a esta Comisión. Sin embargo debo decir que ha sido difícil encontrar tiempo, hora y sala para esta reunión que, como SS. SS. saben, está fuera de las salas adjudicadas, y ha sido preciso hacer una gestión con la Mesa del Congreso.

Por otro lado, creo que ese proceso de búsqueda de integración debe ser un proceso permanente. Esta mañana, hasta la hora de la votación, puede avanzarse mucho si hay voluntad de buscar acuerdos, e incluso —y con esto termino y abro un turno para que los demás grupos puedan pronunciarse— nuestra Constitución en una fórmula, que ha sido muy poco valorada por la clase política y, sobre todo, por los estudiosos de la política, ha dado una posibilidad muy buena para buscar estos acercamientos, que es precisamente el Senado como Cámara de segunda lectura. Estamos en un proceso en el que este decreto-ley, transformado en ley, que se aprueba hoy aquí en Comisión con competencia legislativa plena, pasa al Senado donde puede estudiarse durante 10 ó 15 días, y posteriormente vuelve aquí con una serie de enmiendas.

Por tanto, creo que esa idea, insisto, que me parece acertada, del portavoz del Grupo Socialista de buscar los mayores consensos posibles se pueden desarrollar sin necesidad de modificar la Comisión de hoy, que nos causaría problemas difíciles de acoplamiento dentro de la Casa.

Dicho esto, concedo la palabra a los portavoces de los distintos grupos parlamentarios. Don Luis Ortiz tiene palabra.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Con independencia de abundar en las razones de la Presidencia y en la exhortación a que se tenga en cuenta que hay una segunda lectura aún pendiente y ése es el sentido del debate en el Senado, quiero decir que ha habido todo el diálogo que se ha querido, ha habido bastante tiempo, y, aunque es deseable el consenso en este punto estricto, y la bondad del consenso no puede sino abundar en las mismas ideas de don Jenaro García-Arreciado, quiero añadir que si en cada proyecto de ley hubiera que aplazar la sesiones de Comisión o de Pleno hasta que se encontrara el consenso, serían muchísimos los proyectos de ley que nunca se convertirían en leyes. El trámite en una Cámara parlamentaria estriba justamente en concederse todos un tiempo para presentación de enmiendas, un tiempo para el debate, un tiempo para reuniones previas, un tiempo para contactos, al margen de los trabajos de la Cámara en términos oficiales, y todos esos trámites, todos esos tiempos se han dado en este caso. Insisto, de aceptar la sugerencia o la propuesta del portavoz socialista, estableceríamos un precedente verdaderamente sorprendente en la vida de cualquier Cámara parlamentaria. La democracia consiste en un juego de mayorías y minorías; se forman las mayorías, se vota, y las minorías asumen el resultado de la votación. Apelo al trámite que todavía está pendiente en el Senado para que se intente ese consenso que yo también desearía.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Alcaraz tiene la palabra.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Con la venia, señor Presidente. Indudablemente las enmiendas que se han presentado son muy proclives al acuerdo. Nos ha sorprendido vivamente el sentido de las mismas, máxime cuando en el Pleno de la Cámara parecía haberse iniciado en torno a este decreto una guerra civil digital. Por tanto, las enmiendas conducen a un acuerdo, se acercan muchísimo a las posiciones y, desde luego, no ha habido enmienda de totalidad. Hay dos grupos de enmiendas que se parecen bastante, las de Convergència i Unió y las del Partido Socialista Obrero Español. Por tanto, nosotros suponemos que de cara a algunos de estos dos grupos habrá enmiendas transaccionales, enmiendas que se han anunciado por el señor Arreciado. Por tanto, si hay ya enmiendas consensuadas y estamos también en un trámite en el que se pueden consensuar otras cosas como cita previa de cara al Senado, yo creo que hay posibilidad de realizar el trámite contenido en la Comisión de hoy.

El señor **PRESIDENTE**: El señor García-Arreciado tiene la palabra.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Sin reabrir el debate, el sentido de la mayoría absoluta de esta Comisión parece claro. Únicamente quiero decir que las dificultades administrativas, como el tipo de sala, nunca debieran ser un obstáculo, y estoy seguro de que tendrán solución si así se decide por esta Comisión.

Por supuesto, las minorías aceptan lo que digan las mayorías, pero en este caso, a diferencia de otros anteriores, o de otras legislaturas, esa minoría quiere no ser minoría, quiere apoyar el proyecto de ley, quiere trabajar en la redacción de un texto conjunto.

Hay una segunda lectura en el Senado, estamos de acuerdo, pero eso no exime a esta Cámara de intentar agotar aquí todos los procedimientos que sean posibles y que el Senado continúe en ese proceso de búsqueda de acuerdo, pero afirmar, como ha hecho el señor Ortiz, que si en todos los proyectos de ley se hiciese igual, no aprobaríamos ley alguna es una reducción al absurdo, y yo hago la reducción al absurdo de decir: si en todos los proyectos de ley decimos que ya está el Senado como segunda Cámara, nos vamos todos al Caribe y que el Senado haga las leyes. No es ésta la situación.

Sinceramente, creo que no pierde ni el Gobierno ni esta Cámara, que sería un gesto de sensibilidad hacia un proyecto de ley que se planteó en términos extraordinariamente conflictivos con el grupo mayoritario de esta Cámara, que a través de mi persona ratifica su voluntad, como ha sucedido en una ley recientemente pactada, de llegar a un acuerdo solvente y bueno para el país. Creo sinceramente que hoy no estamos en condiciones de llegar a ese acuerdo. No obstante, si la mayoría decide que esta Comisión debe continuar, lo acato porque no hay ningún motivo para la discrepancia jurídica con la decisión, pero sí hay discrepancia política. Creo que se cercena una oferta sincera del grupo parlamentario en cuyo nombre hablo; las voluntades maduran, señor Presidente; maduran, se flexibilizan, llegan a puntos de encuentro y ese proceso requiere tiempo, y el tiempo del trámite de urgencia, a nuestro modesto entender, no ha sido suficiente para producir ese acercamiento que sería bueno para todos. Pero si la Comisión decide lo contrario simplemente manifiesto que políticamente me parece que sería más correcto aplazar 48 horas el debate de este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de cerrar el debate con un breve resumen, el señor Rivero ha pedido la palabra. La tiene su señoría.

El señor **RIVERO BAUTE**: Desde Coalición Canaria entendemos la petición que hace el portavoz del Grupo Socialista, al mismo tiempo que compartimos las razones esgrimidas por la Presidencia. Nosotros entendemos que siempre será positivo alcanzar un consenso entre las distintas fuerzas políticas en un proyecto de ley como éste. Desde luego, valoramos positivamente el esfuerzo que está haciendo el portavoz del Grupo Socialista al reclamar esa posibilidad de entendimiento con el resto de los grupos parlamentarios. Aquí se han planteado dos posiciones; una, continuar la Comisión con el trámite previsto y otra, la que ha propuesto el portavoz del Grupo Socialista de aplazar la Comisión durante 48 horas. Los temas que están en discusión, las distintas enmiendas y las transaccionales que se van a presentar, ya son conocidas por todos los grupos. Entiendo que, si existe voluntad política, voluntad de consenso, voluntad de entendimiento entre las distintas

fuerzas políticas, en media hora o en 40 minutos se puede llegar a un acuerdo y podremos ver dónde está la voluntad política de todos por llegar a ese consenso.

Por tanto, la propuesta que hago a la Presidencia desde la Coalición Canaria es que dé un receso por el tiempo que se estime conveniente, 30 ó 40 minutos, y ver si el entendimiento entre las distintas fuerzas políticas es posible o no.

El señor **PRESIDENTE**: Recojo esa petición y quiero decir, en primer lugar, y me reitero en ello, que esta Presidencia y esta Mesa valoran muy positivamente los esfuerzos que se están haciendo por parte del portavoz socialista para encontrar acuerdos sobre este proyecto de ley, que parece de enorme trascendencia. Indudablemente, y lo digo como Presidente de esta Comisión, creo que sería beneficioso que el proyecto tuviera detrás un apoyo masivo en vez de un apoyo simplemente mayoritario. Por tanto, quiero que quede claro que esa conducta me parece adecuada.

Sin embargo, aunque el señor García-Arreciado considere que no, creo que los problemas domésticos de sala sí tienen su importancia. También la tiene que se debe dar al Senado esa posibilidad de llegar a acuerdos, no en todos los proyectos, pero sí en un proyecto como éste. Por tanto, con sinceridad y reflejando lo que ha opinado la mayoría de los grupos, esta Presidencia y esta Mesa no pueden contemplar suspender el debate.

En cuanto a la propuesta que hace el señor Rivero a mí me parece sumamente aceptable porque va en esa dirección que, insisto, desde la Presidencia se está fomentando que es buscar los acuerdos, lo que es bueno desde el punto de vista de esta Presidencia.

Planteo dos posibilidades para actuar durante la Comisión. La idea que yo pretendía proponer es la siguiente. Comenzar, como siempre, la exposición de las enmiendas de cada uno de los grupos, empezando por el Grupo Socialista y terminando por el Grupo Popular, una segunda intervención de réplica y poner las votaciones no antes de la una. Ésa sería una forma de actuar. Indudablemente, en ese tiempo se intentaría encontrar alguna fórmula. Otra posibilidad sería suspender ahora, por ejemplo hasta las once y media y, a las once y media, comenzar otra vez la sesión.

Para centrarnos, vamos a descartar ya la posibilidad de suspender la Comisión durante 24 ó 48 horas, porque hemos visto que no hay mayoría. Ante la sugerencia del señor Rivero expongo estas dos posibilidades a fin de que los grupos opinen sobre cuál les parece mejor.

Tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Yo me inclino por la segunda para que, al menos, la portavoz del grupo al que va dirigido mi discurso estuviera presente en esta sala, porque ahora no sé a quién me dirigiría. Propongo suspenderla por lo menos hasta las once y media.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Nosotros estamos de acuerdo, pero deducimos lo siguiente. Si no hay acuerdo entre el Partido Popular y el PSOE y no ha habido ningún contacto entre el Partido Popular e Izquierda Unida, quiérese decir que ha habido contacto entre el Partido Popular y Convergència i Unió. Son contactos que se han establecido y podrían haber llegado a acuerdos transaccionales. Estoy de acuerdo en suspender esta hora larga por si se pueden incorporar algunos otros grupos al consenso, pero me parece que dependerá también de la voluntad del grupo de la minoría mayoritaria que, por lo que deduzco, parece ser que ya tiene otros acuerdos previos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: De las dos posibilidades que abre la Presidencia mi grupo se inclina por la segunda, esto es, suspender el inicio del debate de esta Comisión por espacio de una hora.

Quiero decir al portavoz socialista que el hecho de la ausencia momentánea de la responsable de este tema en la Comisión no significa que el Grupo Parlamentario Popular no tenga otras voces, como por ejemplo la mía.

El señor **PRESIDENTE**: Recogiendo las opiniones de los grupos sobre la idea sugerida por el señor Rivero, suspendemos la reunión de la Comisión hasta las once y media en punto, en que reanudaremos la sesión.

Se suspende la sesión.

Eran las diez y treinta minutos de la mañana.

Se reanuda la sesión a las doce y treinta minutos del mediodía.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Continuamos con el segundo punto del orden del día, que es aprobación, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley antes citado.

Vamos a proceder como es habitual; de mayor a menor, los grupos defenderán sus enmiendas, terminando el Grupo Popular, y luego habrá un breve turno de réplica.

Tal como está la mañana de avanzada, esta Presidencia prevé que, en todo caso, las votaciones no serán antes de las dos, pero sí me gustaría que fueran lo más cerca posible de esa hora.

Para defender las enmiendas del Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz, el señor García-Arreciado.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Con arrepentimiento por no haber presentado un texto alternativo al real decreto presentado por el Gobierno en su momento, en un ingenuo ejercicio de repetir el consenso que fue posible hace pocos meses hemos presentado un conjunto de enmiendas que se ajustan a la lógica legislativa del proyecto del Gobierno. Creíamos que ese esfuerzo se-

ría valorado como una posición de intento de acercamiento a la estructura del proyecto del Gobierno introduciendo las modificaciones que nos parecían más necesarias y más propias para que este texto, que va a ser una ley, tenga el mínimo decoro exigible a una ley votada en el Congreso de los Diputados del Reino de España.

Empezamos por el artículo 1, señor Presidente: Aprobación de la incorporación al Derecho español de las especificaciones técnicas contenidas en la directiva... sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión. Ése es el título de la directiva, y ése no es el contenido del proyecto de ley que estamos viendo.

La directiva se centra fundamentalmente en establecer condiciones de transmisión de los servicios en televisión avanzada, compatibilizando lo que se llama el nuevo formato ancho 16,9 con el clásico 4,3, y muy de pasada entra en sistemas de acceso condicional y en sistemas de uso de descodificadores.

El contenido del proyecto, por el contrario, que recoge escrupulosamente las especificaciones técnicas referidas a las transmisiones en 16,9 o en 4,3, se centra fundamentalmente en los contenidos de acceso condicional y de los descodificadores a utilizar por los usuarios, introduciendo a las exigencias técnicas establecidas en la directiva y a las que son consecuencia de las normas que están homologadas por los institutos europeos, especialmente por el CEN, el Cemelet y por el ETSI, alguna más de propia cosecha que no tiene más justificación que la reacción desmesurada y desmedida del Gobierno ante una operación que se cierra el 23 de diciembre y, a partir del cual, el Gobierno tiene un furor y una prisa incontenible por regular la televisión digital por acceso condicional.

El artículo 1 establece que los operadores se tienen que inscribir en un registro. Muy bien. ¿En qué plazo contesta ese registro? ¿Qué carácter tiene ese registro, constitutivo, como dice la ley, o declarativo, como el señor Ministro dice en la prensa? Porque hay quien hace más de un mes y medio que presentó la solicitud de inscripción en el registro y ha estado hasta ahora paralizada —parece que va a salir en los próximos días—, con argumentos tan peregrinos como que los certificados europeos de homologación no venían en castellano y la Comisión no disponía de traductores para traducir esos documentos al castellano.

Eso que es imposible que ocurra nos obliga, sabiendo con quién nos estamos jugando los cuartos, a extremar nuestro celo, estableciendo claramente en la ley los procedimientos quién, cómo, cuándo y en qué fecha.

¿Se puede denegar ese registro? No se sabe. ¿Por qué razones se puede denegar ese registro, si es que se deniega? Tampoco se sabe, ni se dice en el texto del proyecto de ley.

¿Qué documentación es la que tiene que aportar el operador para demostrar que sus sistemas y medios técnicos cumplen las especificaciones técnicas establecidas en la ley? La europea parece que no, porque en este país no hay quien sepa inglés y alemán para reconocer el sello de un organismo europeo de normalización reconocida.

La ley dice además, en el artículo 2, que se tendrán que inscribir en el registro los operadores de los servicios de

acceso condicional, pero nos vamos al reglamento (porque, como en ocasiones anteriores, el Gobierno ya ha hecho el reglamento, antes de que la ley esté aprobada) y ya no son sólo los operadores, sino los suministradores, los comercializadores. Es decir, el señor de la esquina que vende descodificadores del tipo y marca que sea, según el reglamento, tiene que estar inscrito en el registro del mercado de las telecomunicaciones.

Aclarar eso es muy fácil, enmiendas suficientes tiene el Gobierno para introducir mayor claridad en el precepto. No acepta ninguna, allá su responsabilidad. Nosotros, anuncio, nos desvinculamos radicalmente del contenido de la ley tal como está presentada y tal y como parece que va a salir, porque no queremos ser copartícipes de un esperpento que dejará en mal lugar, no sólo al Gobierno, que él se lo ha buscado, sino al Congreso de los Diputados, que es algo... distinto del Gobierno, por no decir lo que iba a decir. Y lo queremos enmendar con nuestra enmienda número 8, en la que no desvirtuamos en absoluto el contenido del precepto. Lo que únicamente decimos es que la inscripción en el registro sólo podrá ser denegada mediante resolución razonada, basada en el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en esta ley, y que el registro cuya comisión, insisto, nos está costando ya, nada más que en el capítulo I, mil millones de pesetas al año a los españoles, tenga la capacidad de establecer estructura y funcionamiento. Exclusivamente eso.

Alternativamente, nos parece espléndida la enmienda presentada por CiU, la número 19, afina incluso más que la nuestra, y no tendríamos inconveniente en votarla.

Entramos en el artículo 2, situaciones de dominio del mercado.

Estamos en desacuerdo con la utilización que se hace de este concepto. El dominio del mercado o la posición dominante en el mercado no es un delito, no debe ser perseguida por la ley, es el resultado de actuaciones empresariales acertadas, de políticas empresariales acertadas que van ganando cuota de mercado. Lo que debe ser regulado por la ley son las situaciones de abuso de posición dominante en el mercado, no la posición dominante en el mercado, que es un activo, un intangible, que forma parte del *good bill* de una empresa y que se lo gana día a día, con sus productos, con sus precios, con su política de venta, con su política de comercialización, etcétera. Por tanto, sólo se debiera autorizar con rango de ley la intervención de los organismos reguladores en los supuestos de abuso de posición dominante, de abuso de dominio de mercado, porque eso sí va contra la libre competencia, eso sí va contra los usuarios. Y esta declaración de que solamente se puede intervenir en situaciones de abuso de dominio y de posición dominante, en el artículo 2 se le reconoce a la dirección general del Ministerio, pero cuando nos referimos a la Comisión ya no se le reconoce, ya se dice que tiene que actuar en situaciones de posición dominante, como estableciendo una mayor credibilidad a las actuaciones del Ministerio a través de la dirección general que a las que se conformen a través de la Comisión. A unos se les acota que solamente pueden actuar en abuso de posición dominante y a otros se les da posibilidad de participar en cualquier situación de

posición dominante, aunque de ella no se produzca un abuso.

En el tercer título empieza a cantar la gallina, Supuestos especiales de autorización para la prestación de servicios de televisión por satélite con tecnología digital. ¿Y los otros? ¿Y los que vayan por cable? ¿Y los que vayan por onda terrestre? ¿Ahí no hay que legislar? ¿Solamente hay que legislar los servicios digitales de acceso condicionado cuando el elemento portador sea un satélite y no cuando lo sea el cable o el espectro? Enmendamos eso, extendiendo los supuestos de autorización para la prestación de servicios con tecnología digital, cualquiera que sea el soporte utilizado. Y además me dice el artículo 3 que la prestación de servicios digitales, por televisión, etcétera, requerirán autorización que se regirá por su normativa específica, y ya me agarro a esta mesa. ¿Cuál es la normativa específica? Porque a continuación se dice que en todo caso el otorgamiento de la autorización estará supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley y, por si fuera poco, por si algo se les hubiera podido quedar fuera, en la citada normativa. ¿Cómo es que una citada normativa específica, que no se dice cuál es distinta a esta ley, se pueden introducir requisitos nuevos? ¿Pero cómo es eso compatible con el Estado de Derecho? ¿Cómo de la mera lectura de un proyecto de ley los administrados de este país no pueden tener conciencia clara de los requisitos y de las exigencias a las que van a ser sometidos para la prestación de un servicio, para el ejercicio de un derecho o para cualquier actividad económica? ¿Quién da la autorización? ¿En qué plazo hay que dar esa autorización? Porque visto que han pasado casi dos meses para que se inscriba un operador en el registro, se echa uno a temblar por lo que pueda tardar la concesión de una autorización, máxime cuando hay un régimen transitorio extraordinariamente exiguo en su duración. ¿Quién otorga esa autorización? ¿En qué plazo tiene que otorgar esa autorización? ¿Por qué motivo se puede denegar esa autorización? ¿Qué ocurre si la Administración no responde? Esto ocurre cada vez menos, pero continúa ocurriendo, que la Administración no responde en un plazo razonable. ¿Qué normativa específica es ésa a la que se refiere el texto del proyecto? Es que hay gente que se juega decenas, incluso centenas de miles de millones de pesetas en un negocio de riesgo, que puede salir bien, que puede salir mal —eso ya lo dirá el mercado—, pero a los que por lo menos hay que decir cuándo lo inscribo, por qué lo inscribo, por qué se lo puedo denegar, quién le da la autorización, qué criterios sigue, cuáles son esos criterios de normativa específica, si en esa normativa específica voy a introducir, como dice el proyecto de ley, requerimientos distintos de los establecidos en el proyecto de ley. También damos solución a esto, junto con otros grupos, y decimos que esa autorización como consecuencia de la ley que hemos pactado hace un mes escaso, al no ser un proceso concursal, la debe dar la comisión del mercado de las telecomunicaciones, y decimos que lo debe dar en el plazo máximo de un mes. Puede parecer exiguo; es lo de menos; se ponen dos, se ponen tres; pero en un cierto plazo de compromiso para que la Administración comunique al interesado si le autoriza o no

la prestación de un servicio, y, en caso de que no se la autorice, las razones por las que lo hace.

El artículo 4 es para mirar para otro lado. Cuando ni las empresas que prestan servicios públicos esenciales para la comunidad, como el agua, la luz, el gas, los transportes, están sometidas a ningún tipo de penalización por la interrupción del servicio o por la mala prestación del mismo, introducir en un servicio económico, de relaciones contractuales privadas entre un operador que vende unos servicios y unos usuarios que compran esos servicios, una penalización del duplo de la cantidad, nos parece que no se sostiene y que es de imposible cumplimiento. Porque ¿qué usuarios estaban viendo la televisión en el momento en que se produce esa interrupción? ¿Quiénes? ¿Cómo se sabe? ¿Cuál es el mecanismo para que esa persona pida la indemnización correspondiente? ¿Por qué si interrumpen un cuarto de hora un servicio en televisión, o dos días, por avería en un satélite o por cualquier circunstancia, hay que ponerle una multa, y si pierdo un avión, porque llega tarde un tren de Renfe que me impide conectar con el avión y pierdo un negocio de centenares de millones de pesetas, no hay que indemnizar al ciudadano? Es tan insostenible, suena tanto a hostigamiento, suena tanto a precepto *ad hominem* en concreto, hecho contra alguien, que es que hay que mirar para otro lado.

Punto 2, las fianzas. Tienen que ser en dinero, ¿y por qué no en cualquier fórmula admitida en Derecho? ¿Por qué no un aval bancario? Se trata de garantizar el cumplimiento de una obligación por parte del usuario, o del operador en este caso, ¿por qué no vale un aval bancario o cualquier fórmula de fianza permitida en Derecho? ¿Pero cómo se pueden dar quince días exclusivamente? Y después se dice: Se supeditará la actuación en el mercado de las sociedades prestadoras de televisión al cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo anterior. ¿Qué quiere decir? ¿Que si tardo veinte días en ingresar la fianza de un abonado me van a quitar la licencia de un medio de comunicación social amparado por el artículo 20 de la Constitución? ¿Pero quién puede en esta Cámara, aparte del Gobierno que lo apoya, sin duda, porque lo ha escrito, apoyar una cosa de éstas? ¿Cómo se pueden tener las tragaderas de pasar sobre esto o de que, cuando nos estamos refiriendo a ello, nos conteste alguien —que lo harán— diciendo que es que estamos defendiendo a una empresa privada? Las fórmulas de afianzamiento son las que están en Derecho y ya está. Uno quiere creer que la suspensión de un servicio de comunicación estará sometido a un expediente sancionador administrativo, con audiencia de las partes. No, se supeditará a la actuación en el mercado de las telecomunicaciones. O sea, un correo permanente entre la comisión del mercado y el operador que cobre la fianza llevando continuamente 15.000 pesetas, conforme me van entrando, porque si no no puedo operar. ¿Pero es tan difícil esto? Nos cuesta trabajo entenderlo. Y voy a referirme a algo que se me había olvidado respecto de las autorizaciones.

La plataforma existente, técnicamente, con la LOT en la mano, ni siquiera requeriría autorización, porque su enlace ascendente, su segmento ascendente, está en Luxem-

burgo, y el descendente viene cubierto con los convenios internacionales. A ver si entendemos que estamos hablando de televisión por satélite, que se recibe en antena parabólica en las casas y que puede venir de cualquier lugar del mundo. No introduzcamos exigencias; o me pongo un satélite y contrato con un operador inglés un canal de televisión, el que sea, y si lo hago con un español estoy penalizado o el operador español está penalizado con respecto al que me está metiendo su señal desde Inglaterra, desde Italia, desde Luxemburgo o desde cualquier país europeo.

El artículo 4 es de mirar para otra parte. Y hemos hecho el esfuerzo de no mirar para otra parte, y nos hemos dicho: vamos a no tenerla con el Gobierno, vamos a ajustarnos a lo que ellos dicen, vamos a darle una salida, vamos a dejar que las fianzas que se exige que sean en dinero y entregadas por correo permanentemente en la cuenta del mercado de las telecomunicaciones puedan ser afianzadas por aval bancario suficiente ante la comisión del mercado. Y apoyaríamos, como mal menor, la enmienda de CiU de que, al menos, la multa que se imponga a estos ciudadanos por infringir tan grave derecho social, como es tener una interrupción en la prestación de un servicio en televisión, que sea del precio estipulado y no del duplo.

Del artículo 5 no tenemos nada que decir. Me parece que, junto con el artículo 6, es lo único en lo que el Gobierno ha transcrito literalmente el contenido de la directiva y, por tanto, no tiene por nuestra parte objeción alguna, excepto que nos parece correcto incluir la enmienda número 21, de Convergència i Unió, que introduce en el último párrafo del artículo 2 de la directiva, que, con las prisas con las que se hizo el real decreto, se le había olvidado incluirlo al Gobierno. Buena es esta ocasión para incluirlo.

En el artículo 6 no tenemos inconveniente tampoco.

Entramos en el artículo 7. Proponemos algo muy fácil en el apartado a). Se habla de desenmascarar las señales. Yo sé que en el lenguaje tecnológico se emplea desenmascarar, descryptar, desenmarañar. Y se me han puesto objeciones pues, por lo visto, es gravísimo sustituir esta palabra de desenmascarar por descodificar. ¿Qué es lo que hacen los descodificadores? Descodificar, aunque en el lenguaje tecnológico insisto que me consta que se dice desenmarañar, descryptar, desenmascarar, todas esas cosas, pero, por lo menos, decir descodificar las señales. Ello es una transcripción con trampa, fraudulenta, del contenido de la Directiva 95/47, que exige que los operadores de servicios de acceso condicional ofrezcan a las entidades de difusión, en general, servicios técnicos que permitan que los servicios de estas entidades puedan ser recibidos a través de los descodificadores gestionados por el operador de servicios. Se cambia «ofrecerán» por «facilitarán»; tienen que facilitar, tienen que darle el aparato concreto. Y se sustituye «servicios técnicos» por «medios técnicos». Puede parecer leve el daño causado, pero cualquiera que entienda de esto sabe que no lo es y que vulnera fundamentalmente el contenido de la directiva, incluso en la interpretación más constrictiva de la directiva que hace el propio Reino Unido, que dice que cuidado con estas cosas, porque faci-

litan la existencia de lo que ellos llaman *free ridden*, es decir, gente que, como las normas dicen que los costes de utilización de los descodificadores deben ajustarse a costes y los precios, también, más o menos, a costa de la inversión de otro, están metiendo sus programas por descodificadores con acceso condicional. Luego, cuidado; no es lo mismo ofrecer que facilitar; no es lo mismo servicios técnicos que medios técnicos.

Tampoco estamos de acuerdo en que la comisión del mercado de las telecomunicaciones tenga que intervenir con carácter vinculante siempre que se genere conflicto entre las partes. Creemos que debe intervenir, pero que debe hacerlo, por lo menos, a instancia de una de las partes, primero; segundo, que debe intervenir y resolver previa audiencia de las partes en conflicto y, tercero, que las resoluciones de la comisión del mercado de las telecomunicaciones en la solución de los conflictos en general y de los precios por utilización de los descodificadores en particular deben producirse únicamente en supuestos de abuso de posición dominante y no en la mera situación de posición dominante, que, como insisto, es un bien económico no perseguido, que yo sepa, en ningún país; sí es perseguido, y nosotros debemos perseguirlo, el abuso de la posición dominante.

Sobre la enmienda del Grupo Popular, me manifestaré cuando sea defendida por la señora Mato, porque creo entender que hay algunos retoques importantes en su contenido.

El artículo 8 es correcto, es mera transcripción de la directiva.

El artículo 9 también es correcto; es la aplicación de los mecanismos de garantía de consumidores y usuarios, establecidos en el ordenamiento interno español y, por tanto, me parece aceptable.

Nuestra próxima enmienda se refiere a la disposición adicional, que dice que la comercialización, vender aparatos; la distribución, el camión que lleva el aparato del almacén general al almacén concreto que lo vende, la distribución; el alquiler de aparatos de equipos descodificadores o cualquier sistema regulado en este real decreto, sin la previa certificación que acredite el cumplimiento de las normas que en él se establecen, se sancionará con arreglo al régimen sancionador de la LOT. Muy bien. Pero, ¿cuáles son esas normas? Porque lo único que pretendemos es decir que los certificados expedidos por organismos europeos de normalización reconocidos, frase que se repite — las he contado— 19 veces en la directiva y ninguna en el texto del Gobierno, que los certificados expedidos por organismos europeos de normalización reconocidos, repito, tengan validez jurídica en este país. Algo tan sencillo como esto. Con eso nos conformamos. Y, a partir de ahí, por supuesto, el que no lo cumpla, régimen sancionador, pero que la normativa a aplicar no sea la de esa regulación específica de la que se habla en el artículo 3, que nadie aclara, y cuyo último inciso, para colmo, dice que puede introducir requisitos distintos a los establecidos en el texto que estamos viendo, proveniente del real decreto. Y en eso coincidimos, con textos más o menos parecidos, con Coalición Canaria y con Convergència i Unió; cualquiera de

los textos lo certificarían, cualquier texto que introduzca algo que es algo elemental, porque estamos empeñados en una pelea descomunal en este país por entrar en la tercera fase de la Unión Monetaria, y nos negamos a reconocer consecuencias de la primera fase, no de la monetaria, sino del mero Mercado Común; algo tan evidente como reconocer, como, por otra parte, se reconoce en cualquier actividad empresarial o industrial los certificados de garantía o de normalización expedidos por las autoridades europeas, que, insisto, son tres, no es el BBV, como viene en la enmienda del Grupo Popular: son el ETSI, el CEN y el Ce- melet.

Y las transitorias. Con la aplicación de las transitorias, la única plataforma que está actuando en estos momentos tendría que estar ya cerrada. Los regímenes temporales del régimen transitorio son completamente de imposible cumplimiento. ¿Qué proponemos? ¿Ampliarlos? No, eso lo proponen todos los grupos. Ampliarlos y referir la puesta en marcha del régimen transitorio al momento de otorgamiento o denegación de la autorización de operación, porque sólo a partir de ese momento el operador tiene conocimiento de qué sistemas de los que utiliza incumplen esta ley, de qué procedimiento concreto de los que se hace uso en el receptor, en el sistema de acceso condicional, en el descodificador, en los procedimientos de conexión de antena, en la tremenda complejidad de sistemas que conforman una plataforma digital, sólo desde ese momento el operador sabe qué está incumpliendo y, por tanto, está en condiciones de cumplir el régimen transitorio que dice que tiene que producir los cambios pertinentes y modificar los descodificadores o aquello que no se adapte a lo establecido en esta ley, con referencia inexcusable, al menos a criterio de mi grupo, a la validez de los organismos de normalización europeos. A partir de ese momento, como dice la disposición transitoria, que queden inoperantes los que no cumplan esas especificaciones.

Nosotros ofrecemos una fórmula, otros grupos, otra; casi todos ofrecen fórmulas distintas. Me da igual la que sea, pero el régimen transitorio debe permitir que el operador cumpla las exigencias que se derivan del régimen transitorio y sólo conocerá esas exigencias cuando sepa por qué se le deniega o qué condición suspensiva se da a la autorización que se le otorga para que la cumpla porque tal o cual sistema no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, entendiendo por tal los certificados de homologación europeos.

La disposición transitoria segunda merece por nuestra parte la supresión completa. En primer lugar, habla de las tarifas de interconexión. En tecnología digital y en el caso concreto del satélite, estas tarifas ni existen; por tanto, no hay interconexión. Hay un señor que manda una señal a un enlace, éste la manda a otro señor que tiene una parábola, la recibe y la única interconexión que existe es la del cable que comunica la parábola con el receptor suyo, sea uno integrado y sea uno digital. Como no creemos que se estén refiriendo a esas tarifas de interconexión, parece que el Gobierno utiliza de nuevo una ley que no se refiere a eso para introducir un precepto relativo a algo completamente ajeno a esta ley.

En el segundo caso, la capacidad de establecer un precio por el empleo de los descodificadores en caso de que no haya acuerdo entre las partes, el Gobierno se la asigna en el artículo 7.c) a la comisión del mercado, luego no vale en la transitoria segunda sustituir esa competencia por un informe, eso sí, vinculante, porque es el Ministro en concreto quien autoriza esos precios. Es tan contradictorio con lo que el propio proyecto dice antes, que nos parece que la disposición transitoria segunda no es sostenible en su conjunto.

Respecto a la disposición final, ya que se dice que el Gobierno y el Ministro de Fomento, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán cuantas disposiciones sean necesarias, queremos introducir con modestia, sin ánimo de ofender, que la comisión del mercado de las telecomunicaciones, en el ámbito de las competencias que esta misma ley le atribuye, no ya de otra porque sería mucho pedir, tenga también la capacidad de dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y la aplicación de la ley.

Y un ruego, con cierto optimismo para que se me acepte. Echo en falta una disposición que derogue el Real Decreto 1/1997. A lo mejor en eso sí tengo el apoyo del grupo que sustenta al Gobierno para introducir una disposición que derogue el real decreto del que trae base este proyecto de ley que estamos discutiendo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Como se sabe, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida apoyó en Pleno el Decreto-ley 1/1997 con respecto a la trasposición de la Directiva 95/47. Lo apoyamos por dos razones en función de su contenido, con independencia de las ampliaciones que a través de las enmiendas vamos a interponer en este acto.

Nos parecía bien, de cara al interés de los usuarios —que es el punto de vista que rige nuestras enmiendas y nuestra actuación, no el de las empresas ni el de la carrera de las empresas por la posición de dominio—, la serie de cautelas que se recogían y no sólo respecto a la homologación de los descodificadores —palabra, homologación, interesante donde las haya—, sino por lo que se refiere a la compatibilidad de los descodificadores, en función de su uso universal, en función de los intereses de los usuarios y teniendo en cuenta que hay muchos países que aún no han efectuado la trasposición de la Directiva 95/47 y que pueden hacerlo sin tener en cuenta temas que anidan en el término compatibilidad.

También apoyábamos que el IVA, como la televisión codificada no era un artículo de primera necesidad, subiera del 7 al 16 por ciento. A partir de ahí, y con cierta sorpresa, en función de los contenidos que estábamos debatiendo a partir de este real decreto-ley, hemos asistido a una auténtica guerra civil digital. Sorpresa porque no había relación adecuada, relación coherente entre la causa, las consecuencias y el tono que se establecía por lo que en este real

decreto se recogía, con independencia de las enmiendas que vamos a ver y de las enmiendas transaccionales que pueden abrirse paso a lo largo del debate en esta Comisión. Era una situación muy preocupante porque había una carrera, en el marco de una falta de regulación, en el ámbito de una deslegalización o una alegaldad, por ver quién llegaba antes. Siempre llega el más fuerte o el más rápido y nos parece bien que una empresa sea más rápida que otra y asimismo que una empresa sea más fuerte que la otra; lo que no nos parece bien es que haya consecuencias negativas para los usuarios por una carrera en el marco de una desregulación como se podía estar produciendo en esos momentos. Había una guerra por el control de la comunicación y éste, a nuestro juicio, siempre es un proceso de concentración, siempre procede de un interés por una dialéctica de concentración y, como consecuencia, preveíamos una situación muy negativa para la gente e incluso para la propia calidad de la democracia en este país.

De ahí que estamos presentando una serie de propuestas independientes en este debate, en torno a la guerra digital y al control de la comunicación.

Desde ese punto de vista, en esta ley que ahora tramitamos, procedente de un real decreto, y en cualquier otra ley de comunicación que se discuta a partir de ahora en esta Cámara, nosotros interpondremos enmiendas en contra de los procesos de concentración. En esto se basa una de nuestras enmiendas fundamentales al texto que debatimos, la que comporta el artículo 2 bis, en la enmienda primera que paso a defender. Pedimos, señor Presidente, que ninguna empresa, ninguna persona física o jurídica pueda ser titular, directa o indirectamente, de más del 25 por ciento del capital de una sociedad prestadora de difusión de televisión digital. Pensamos que la práctica de sindicación de acciones así como cualquier otro tipo de acuerdos de reciprocidad que pueda transgredir esta norma deben ser impedidos. El control democrático de estas situaciones de transgresión debe estar en el seno de la comisión del mercado de las telecomunicaciones, que debe vigilar todo este proceso de cara a impedir la concentración que, como consecuencia, conlleva una falta de calidad en la comunicación, una falta de calidad democrática y de pluralidad en los contenidos.

A nosotros nos parece que ante esta enmienda vamos a ver una especie de prueba del 9 con respecto a los temas que aquí debatimos. Si el PP y el PSOE no aceptan esta enmienda, podemos empezar a pensar que no están frente a una política de concentración, sino luchando por procesos de concentración, de uno u otro signo, en esta especie de duopolio que se está empezando a establecer o que puede empezar a establecerse en este país. Por lo tanto, hay que tomar posición en la carrera que se ha iniciado, carrera dramática donde las haya, aunque todavía no hay contenido suficiente para tanto drama, y lo vamos a ver a través de enmiendas transaccionales, una de las cuales, sin duda ninguna, a nuestro juicio, arregla de manera clarísima el problema de los descodificadores, que tantos ríos de tinta han liberado en este país y que nos lleva a pensar que el problema de fondo lo constituyen los procesos de concentración. Frente a ello, presentamos esta enmienda al artículo

2 bis para impedir que ninguna persona física o jurídica ostente más del 25 por ciento del capital de ninguna plataforma digital, tal como las conocemos en estos momentos.

Si esto se aprobara así, se destrabaría el núcleo duro de esta guerra digital. Cuando ninguna empresa pueda tener más del 25 por ciento de una plataforma —esto afectaría tanto a una como a la otra y a empresas tan importantes como Telefónica—, se podría empezar a ver la posibilidad de una convergencia de cara a una plataforma plural, diversificada, en la que nadie acumulara un excesivo número de acciones. Podría empezarse a ver un intento de negociación de cara a una plataforma única, que es, según parece, lo más racional, lo más lógico, pero que aparece impedido por esta guerra, muchas veces de contenido visceral, que se está desarrollando en el ámbito de la llamada televisión digital.

Esta enmienda nos parece de una enorme importancia y la defendemos en ese sentido con ese talante.

De otra parte, señor Presidente, pensamos que, en el seno mismo de esta argumentación, habría que reservar, tal como se hace, por ejemplo, en los Estados Unidos, dos tercios, el 66,6 por ciento de la capacidad de la red para programadores, para productores, independientes, siempre que hubiese posibilidad de colocar los contenidos, siempre que hubiese la demanda suficiente y de calidad, tal como se recogía con otros porcentajes en la ley de telecomunicaciones por cable. Éste es un aspecto complementario al tema de la limitación en la participación accionarial.

Al mismo tiempo, pensamos que hay asuntos que se solucionan, con independencia de que, legítimamente, el señor García-Arreciado conserve una serie de disidencias sobre aspectos que no cree que se contengan en el texto que estamos debatiendo. A mi juicio, el tema de los descodificadores está suficientemente adecuado, no ya al interés de los usuarios, que, desde el principio, a nuestro juicio, lo estaba, sino que en función del debate que se ha producido hay una síntesis adecuada. Por una parte, ya lo ha anunciado el señor García-Arreciado, el artículo correspondiente a cómo se homologan y cómo se compatibilizan los descodificadores, tal como aparece el texto, no parece perjudicar a ninguna empresa habida o por haber y, por otra parte, si a este problema, ya resuelto, yo creo que convenientemente, se agrega la ampliación del plazo transitorio —nosotros pensamos que debe irse al doble del tiempo, de un mes pasar a dos para los descodificadores no instalados y de dos a cuatro para los aparatos ya instalados y en servicio en las casas de los usuarios—, arreglaríamos de manera adecuada, lógica, este problema que tantísima fiebre dialéctica ha suscitado en la Cámara Baja, señor Presidente.

Ésas son nuestras enmiendas.

Y, si me lo permite, señor Presidente, ya tomaría posición con respecto a las enmiendas que acaba de defender el señor García-Arreciado.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, por supuesto, puede hacerlo, pero le rogaría que luego no volviera a tomar posición en el turno de réplica.

El señor **ALCARAZ MASATS**: En el turno de réplica solamente hablaría de las propuestas del Grupo Popular, de Coalición Canaria y de Convergència i Unió, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Me parece razonable.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Nosotros hemos visto una falta de concordancia entre el debate del Pleno y las enmiendas que se han presentado por parte del Grupo Socialista; una falta de concordancia porque, por ejemplo, no se ha presentado enmienda de totalidad y lo que correspondía al tono del señor Rubalcaba en el Pleno era una enmienda a la totalidad con texto alternativo. En segundo lugar, uno de los temas más importantes y que más enconamiento suscitó, la subida del IVA del 7 al 16 por ciento, tampoco tiene enmienda del Grupo Socialista con respecto a la necesidad de volverlo a bajar al 7 por ciento, en función de razonamientos que se expusieron. Incluso llegaron a la idea, junto al tema de la urgencia, de que podría acometerse un recurso de inconstitucionalidad o cosas por el estilo. Por lo tanto, hemos visto ahí una falta de correspondencia, no sólo en el tono, sino también en los contenidos.

Sobre las enmiendas que acaba de defender el señor García-Arreciado, he de decirle que el tema fundamental de discrepancia radica en el punto de vista que se adopte, el punto de vista del que está mirando el televisor, del que está sentado con un refresco mirando al televisor. Lo miramos desde ese punto de vista, desde el punto de vista del interés de los usuarios, de los ciudadanos y ciudadanas. Y las enmiendas que se plantean, muy mayoritariamente, están enfocadas desde el punto de vista del interés de los que están al otro lado, del interés no de una empresa —no voy a ser en este sentido grosero, si el señor García-Arreciado me lo permite—, sino de todas las empresas que están detrás del televisor, hayan empezado o no a funcionar. Desde ese punto de vista, actúan y se mueven las enmiendas que ha presentado el Grupo Socialista. Por lo tanto, no podemos aceptarlas.

Y puedo pormenorizar cómo afectan esas enmiendas al interés de las empresas. Por una parte, el tema del precio de los descodificadores. La enmienda del Grupo Socialista es la más completa de cara a que el precio sea lo más alto posible. Dice que hay que tener en cuenta una serie de cuestiones a la hora de que el precio de los descodificadores pueda suponer un precio adecuado para las empresas, no para los usuarios. Después aparece una... **(El señor Morlán Gracia: La directiva.)** No, la directiva habla de la tendencia a costes. Aparece una enmienda de otro grupo que dice que haya una tendencia al precio de los costes, como en el texto del decreto. Eso nos parece mucho más adecuado. No vayamos a convertirlo todo en negocio. La directiva habla de tendencia fundamentalmente a los costes. Y si no habría que reformarlas. **(Risas.—El señor Morlán Gracia: Eso sí.)** Tal como se hizo con la directiva de la televisión sin fronteras. En la directiva de la televisión sin fronteras...

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, señores Diputados, no entren en réplicas.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Le quiero decir que se puede adaptar nacionalmente cualquier directiva y aquí se hizo. En aquella directiva no se permitían esos delantales publicitarios que figuran en los partidos, que achatan la imagen durante el tiempo de celebración del encuentro. Yo le dije al señor García-Arreciado que eso no era legal. Pues se ha aprobado en España de manera específica con respecto a la trasposición que se ha hecho en otras naciones de la Unión Europea. Por lo tanto, si esto beneficia a los usuarios nos parece una matización adecuada.

Desde luego, hay que resarcir la interrupción del servicio al usuario. Si esto beneficia a los usuarios nos parecería bien. El señor García-Arreciado pregunta por qué no se legisla esto en función de otros servicios, el tren, los aviones, etcétera. Totalmente de acuerdo. Nosotros presentaremos enmiendas para que la interrupción del servicio se haga homologable, por ejemplo, a lo que sucede con el AVE, que cuando llega cinco minutos tarde te devuelven el precio del viaje. Nos parece bien. Claro que sí. Lo que hay que hacer es ampliarlo a todos los servicios posibles; no quitarlo de aquí porque no figure en otro servicio. Por ejemplo, simplificar de manera tremenda el registro de las empresas, mantener un simple aval en el tema de los depósitos o lo relativo a los plazos del descodificador. Todas las enmiendas van dirigidas a la misma órbita.

Nosotros no vamos a defender las empresas tanto como el señor García-Arreciado. Nosotros vamos a defender al usuario y, en función de ello, hacemos la enmienda correspondiente. **(El señor García-Arreciado Batanero: ¿A qué usuario?)** Al usuario de la televisión. **(El señor García-Arreciado Batanero: ¡Pero si las asociaciones de usuarios están en contra!)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, le ruego que vaya terminando.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Lo único que sé es que todas las enmiendas que yo conozco van en beneficio de todas las empresas, sea la de la plataforma que empezará a funcionar ahora o la que está funcionando. Por lo tanto, nosotros no podemos estar de acuerdo con eso, señor Presidente. En todo caso, pensamos que en las enmiendas transaccionales que hemos visto hay un acercamiento, excepto en tres temas que el señor García-Arreciado mantiene y que no concuerdan con su posición. En primer lugar, quién concede la autorización; en segundo lugar, en qué tiempo se concede la autorización y, en tercer lugar, por qué causas se puede negar la autorización. Ésos son los términos de la diferencia fundamental ahora, junto a otros temas singulares como el del duplo por la cantidad del servicio, o cosas por el estilo. Y luego, el señor García-Arreciado añade —como diferencia— que se contenga que los acuerdos internacionales figuren también a la hora de establecer el certificado correspondiente. Nos parece que no añade nada nuevo, porque los convenios internacionales son de obligado cumplimiento.

Por lo tanto, no hay diferencias tan grandes. Si no, se hubiera presentado la enmienda de totalidad con texto alternativo o enmiendas de enorme calado, como la relativa

al IVA y otras. Aquí, simplemente, se intenta mantener una especie de tono —me parece bien el tono—, pero al final, señor Presidente, van a quedar estas tres únicas diferencias.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, quiero decirle que una cosa es que comente las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista y otra que haga un turno en contra de esas enmiendas.

Al resto de los portavoces, yo les pido que en este primer turno expliquen sus enmiendas y luego habrá un segundo turno para posicionarse en todas. Usted ya no, señor Alcaraz, respecto a las del Grupo Socialista, pero los demás grupos entre sí. Por lo tanto, en este primer turno se hará la exposición de enmiendas y, en el turno de réplica, habrá un turno para posicionarse en todas las demás.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Señor Presidente, sólo quiero manifestar mi propuesta por esta obscena defensa del proyecto de ley del Gobierno, que se utiliza de una manera absolutamente insólita con referencia a las enmiendas de un grupo parlamentario. **(El señor Alcaraz Masats pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Señor Presidente, yo siento decirle al señor García-Arreciado lo mismo que le dije antes, y es que yo no puedo votar esas enmiendas, que ayudan a empresas, fundamentalmente, para ganar más beneficios, frente al interés de los usuarios, frente al interés de quien tiene que contratar ahora descodificadores y canales temáticos para poderlos ver y que le costarán mucho más caros en función de las enmiendas del señor García-Arreciado. Eso es lo que he dicho y lo vuelvo a repetir.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, creo que lo que yo he dicho también ha quedado claro.

Por favor, ruego a los portavoces que expongan sus enmiendas y luego habrá un turno para fijar la posición ante las enmiendas de los demás grupos.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Siento, señor Presidente, que las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista aparezcan en una franja muy de derechas con respecto al centro de lo que estamos debatiendo. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, no tiene la palabra.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Gracias, señor Presidente. Intentaré evitar debates cruzados y, con una cierta resignación, voy a intentar explicar, aunque el tema es sumamente árido, nuestra posición en relación a este real decreto-ley y a las enmiendas. Y digo con resignación porque ayer por la noche, señor Presidente, algunos de nosotros, por este real decreto, ya no pudimos cenar y preveo

que hoy tampoco vamos a poder almorzar. Mucho me temo que vamos a empalmar la sesión con el plenario.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Recoder, espero que no sea así.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Pues, mirando el reloj, me parece que puede ser así, señor Presidente.

Decía que voy a intentar exponer nuestra posición y creo que va a ser bastante difícil que sea atendida. En primer lugar, porque estamos ante un debate que se ha sacado bastante de madre. Es un debate que sitúa el tema de la televisión digital como la cuestión que preocupa más a los ciudadanos de este país, cuando nosotros creemos sinceramente que no es así. La televisión digital es un mundo que nos acerca al futuro, lleno de incertidumbres y lleno, incluso, de apuestas por parte de aquellas empresas que se están lanzando a este mercado, pero en ningún caso es el tema fundamental que afecta decisivamente a la vida de los ciudadanos de este país, como entre todos estamos intentando hacerlo aparecer durante estos últimos meses.

Nosotros ya manifestamos, en el debate de totalidad, que estábamos de acuerdo en que era necesario legislar sobre este tema; que, por tanto, estábamos de acuerdo en que era necesario trasponer la directiva comunitaria que regulaba este mundo nuevo de la televisión digital y de las nuevas formas avanzadas de televisión al ordenamiento español, pero también criticamos en ese momento las prisas —prisas, en plural— con que se estaba legislando, porque ello había dado pie a aquellos que interpretaban que se estaba legislando en contra de alguien. Nosotros no creemos y no creíamos que fuera así, pero sí hubiéramos preferido que se hubiera legislado con una cierta antelación.

El objetivo global de nuestras enmiendas —en seguida paso a exponerlas, señor Presidente— es, fundamentalmente, limar algunas aristas que desde nuestra perspectiva tiene el real decreto-ley, y por lo tanto el proyecto de ley que se deriva del mismo, como consecuencia de la decisión del Pleno de la Cámara de tramitarlo como proyecto de ley. En segundo lugar, hay algunos aspectos de este real decreto-ley —proyecto de ley ahora— que para nuestro grupo parlamentario no están suficientemente claros, que son susceptibles, por tanto, de diversas interpretaciones y quisiéramos aclarar, con la ayuda del grupo de la mayoría y de los otros grupos de la Cámara, qué ha querido decir exactamente el Gobierno en algunos de sus preceptos. Me refiero fundamentalmente al artículo 1.º y a la disposición adicional única. Porque si no queda suficientemente claro en el «Diario de Sesiones», el día de mañana —y el día de mañana será pasado mañana— se van a poder efectuar interpretaciones que no son las que estamos queriendo los Diputados de esta Comisión o la mayoría que se forme alrededor del proyecto de ley, interpretación que también va a ser un poco incierta. Porque hemos llegado a una Comisión, después de muchas conversaciones e incluso de algo insólito, pero conveniente —yo diría que ensalza y realza la figura de este Parlamento—, y es que hemos tenido que suspenderla para estar dos horas y media discutiendo entre los ponentes de este proyecto de ley y, lamentablemente,

hemos llegado al debate con algunas cuestiones importantes muy abiertas; ya veremos qué pasa al final, cuando se produzcan las votaciones.

Paso, sin más, señor Presidente, a exponer someramente —si puedo; lo intentaré— el contenido de nuestras enmiendas. La primera de ellas, la número 19, se refiere al artículo 1. Otros grupos parlamentarios se han referido a ella, pero déjenme que les diga exactamente qué pretendemos nosotros. No pretendemos otra cosa que el registro que crea el proyecto de ley tenga un carácter meramente declarativo. El señor Ministro, en unas declaraciones que le oímos y que le leímos no hace demasiados días, decía que la última intención del Gobierno es que este registro tuviera simplemente carácter declarativo, es decir, que no se adquiriera ningún derecho específico por el hecho de estar inscrito en este registro. Nosotros, como no lo veíamos suficientemente claro en la redacción del artículo 1.2 del proyecto de ley del Gobierno, hemos presentado una enmienda que así lo dice, porque creemos que debe tener carácter meramente declarativo. Entendemos que el objeto de este registro no puede ser aquello que nosotros interpretamos que significa lo que señala literalmente el texto cuando dice: conocer el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en este real decreto-ley por parte de los operadores y comercializadores de acceso condicional. Este conocimiento —que quiere decir también comprobación del cumplimiento de las especificaciones técnicas— ya se consigue de la obtención del certificado de aceptación, que está regulado en Real Decreto 1787/1996 —que se publicó en el mes de agosto del año anterior—, que, en su artículo 16, establece el reconocimiento mutuo de certificaciones de aceptación o documentos equivalentes expedidos por un organismo notificado de un Estado miembro de la Unión Europea.

Señor Presidente, lo que no quiere este grupo parlamentario es que para poder comercializar determinados aparatos, en este caso descodificadores, en territorio del Estado español sea necesario obtener una certificación de un registro que se crea por el proyecto de ley, que va más allá del sistema global que se fija con carácter general en la Unión Europea, donde cualquier fabricante fabrica un aparato, lo lleva a un laboratorio reconocido, ese laboratorio se lo certifica y con esa certificación se puede comercializar en cualquier país, sea el país donde ha sido certificado, sea un país distinto miembro de la Unión Europea. Eso es lo que nosotros interpretamos de este artículo 1, y lo que pretende la enmienda que hemos presentado es clarificarlo.

Al artículo 4 hemos presentado una enmienda que lo que pretende, y lo expuse en el debate de totalidad, es que no se castigue a los operadores de sistemas de televisión digital con una penalización para el caso de incumplimiento de sus obligaciones; que no se les castigue en el caso de que uno de los canales que llega a casa de los abonados, por un motivo técnico determinado, deje de percibirse con claridad, con nitidez o simplemente no pueda recibirse por los ciudadanos —creo que la palabra castigo está correctamente utilizada en este supuesto— con algo que no se les exige, no ya a operadores de sistemas similares, sino a aquellas empresas que están distribuyendo ser-

vicios que podríamos considerar de primerísima necesidad, y la televisión digital no lo es. Me refiero al gas, a la electricidad o al teléfono, por poner simplemente algunos ejemplos.

¿Qué propone nuestra enmienda? Nuestra enmienda propone que no deba resarcirse al abonado por el doble de la contraprestación económica que debiera satisfacer por el tiempo de interrupción, sino que simplemente sea resarcido por el mismo importe que el abonado ha satisfecho por recibir ese servicio.

Nos parece que esto tiene una especial lógica y utilidad porque estamos hablando de un servicio, como decía al principio, o de una modalidad de televisión, mejor que servicio, que es nueva no sólo en nuestro mercado, sino incluso a nivel comunitario, y que por tanto tiene muchas incertidumbres, también alguna incertidumbre técnica tendrá, y hemos de ser cautos con las exigencias a este servicio, al menos en los períodos iniciales. Y, sobre todo, no les podemos imponer obligaciones que no se exigen a servicios que son mucho más fundamentales para el ciudadano que el de la televisión digital.

Nuestra tercera enmienda al artículo 5 es la enmienda número 21. Nosotros proponemos que se traslade algo que dice exactamente la directiva en su artículo 2, como es que «las redes de transmisión completamente digitales, abiertas al público para la distribución de servicios de televisión, deberán tener la capacidad de distribuir los servicios de formato ancho». Los servicios de formato ancho son aquellos que se pueden captar con nitidez y con perfección en aquellas televisiones que ya se encuentran en los comercios que, contrariamente al sistema usual de 3 por 4, incorporan un sistema de 16 por 9, es decir, la pantalla panorámica. Éste es el paso siguiente en la evolución del sistema televisivo. La directiva tiene como objetivo, entre otros, pero yo diría que muy principalmente, el hacer que las legislaciones de los distintos países comunitarios ya prevean en su propia legislación interna las vías y los caminos que deben permitir a los ciudadanos poder acceder a estas nuevas modalidades de televisión. Por tanto, entendemos que es conveniente que se introduzca esta previsión, porque no hacerlo ahora que tenemos la oportunidad podría suponer un freno tecnológico al desarrollo de la televisión de formato ancho. No hay que olvidar que el propio artículo 1 de la directiva establece precisamente que ése es uno de los objetos de la misma.

Paso a la siguiente enmienda, la número 22, que se refiere al artículo 7, que propone que en el proyecto de ley se diga que se deben descodificar las señales con arreglo al algoritmo común europeo. No nos fijamos en la especificación técnica, algoritmo común europeo, que ahí estamos de acuerdo; nos fijamos simplemente, y es una cuestión semántica, en que la trasposición que se hace de la directiva en este proyecto de ley habla de desenmascarar, que es una palabra que puede o no ser del agrado de los señores comisionados, a mí no me gusta, pero, en cualquier caso, no es la palabra que emplea la directiva. La traducción castellana de la directiva habla de decodificar, un vocablo que quizás no es correcto, porque el vocablo sería descodificar. Ésta es una apreciación técnica. Nosotros proponemos que

se diga descodificar. Incluso quisiera llamar a la tención a SS. SS. que el real decreto que desarrolla este real decreto-ley, el Real Decreto 136/97, en su artículo 17.2 emplea otro término distinto, que no es desenmascarar ni descodificar, sino desenredar. Yo creo que el real decreto, en vez de desenredar, está enredando más la cosa, porque la directiva habla de descodificar, el real decreto-ley habla de desenmascarar y el real decreto habla de desenredar. Nosotros pensamos que es conveniente una unidad terminológica que evite situaciones de confusión. La unidad la podemos lograr alrededor de cualquiera de estas palabras. Nosotros creemos que la que se adecua más a la expresión de la directiva es la descodificar.

Enmienda número 23 al artículo 7.c). Este artículo se refiere a la obligación, que nosotros entendemos que es la piedra angular de este real decreto, que tienen los propietarios de los descodificadores, es decir, el primer operador que llegue al mercado, de permitir que la siguiente empresa, el siguiente operador que llegue al mercado, pueda llegar a casa del abonado por la vía del primer descodificador que se ha puesto. Ésta es la garantía de que el ciudadano no va a tener que soportar en su casa una montaña de descodificadores, y lo digo exageradamente. Con un solo descodificador esto se arregla. Se establece esta obligación para este primer operador y una segunda obligación que es la de que debe permitir el acceso a este segundo operador en unas condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias. Esto lo dice el propio proyecto de ley y entendemos que es correcto que lo diga, que las condiciones deben ser equitativas, razonables y no discriminatorias. Estos tres conceptos tienen un contenido muy amplio. La equitatividad, razonabilidad y no discriminación afectan a todos aquellos aspectos de la relación entre propietario del descodificador y nueva plataforma, y afectan también a los precios que debe pagar el nuevo operador por usar el descodificador del primer operador.

Pues bien, en el proyecto de ley se dice que deberán ser fijados libremente por las partes, pero, a continuación, se establece que el precio se deberá sujetar a costes. Nos parece que ésta es una exigencia exagerada. Aquí hay una parte que asume un riesgo empresarial, que está llevando el descodificador a casa del abonado. Lo que no le podemos pedir es que, además, deba permitir el paso de una segunda señal por su descodificador y que no pueda obtener ningún beneficio, que siempre sería un beneficio equitativo, razonable y no discriminatorio, porque lo dice el propio proyecto de ley; un precio que, en el caso de que no se pongan de acuerdo los dos operadores, deberá decidir la comisión del mercado de las telecomunicaciones, y lo hará libremente conforme a esos criterios de equitatividad, razonabilidad y no discriminación.

Por tanto, ¿qué proponemos nosotros? Proponemos que el precio de empleo de los descodificadores se fije libremente por las partes y, en caso de que no se pongan de acuerdo, sea la comisión del mercado de las telecomunicaciones quien decida, y lo hará según su leal saber y entender pero, en cualquier caso, orientada por el objetivo por el cual se creó esta Comisión, que es el de velar por unas condiciones de competencia en nuestro mercado.

La enmienda número 24 al artículo 9, señor Presidente, la retiro en este momento. Reconozco que esta enmienda se deriva de una mala interpretación de lo que decía el proyecto de ley. Hemos conversado con los otros grupos de la Cámara y creo que hay coincidencia general en la corrección de lo que dice el proyecto, y nuestra enmienda venía a complicar las cosas. Por tanto, sin ningún rubor, retiro esta enmienda número 24.

En la enmienda número 25 no me extenderé excesivamente porque guarda una relación directísima con la enmienda número 19. Aquella afectaba al artículo 1 y ésta a la disposición adicional única. Decía entonces que a nuestro grupo parlamentario no le parece razonable que se cree en el Estado español un segundo registro al cual deban someterse los operadores o los comercializadores de aparatos después de haber superado el obstáculo del registro comunitario. Lo que pretendemos es trasladar lo que ya se prevé en el real Decreto 1.787 del año 1996, por el que se aprobaba el reglamento que establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicaciones a los que se refería la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones. ¿Cuál era este mecanismo? Como he manifestado anteriormente, el aparato debe ser certificado por un organismo autorizado, por un organismo notificado de la Unión Europea. Lo que queremos en esta disposición adicional única es que se traslade esta exigencia del real decreto anterior, que nos parece razonable, al régimen sancionador del proyecto de ley, que no es otro que el de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Voy terminando, señor Presidente. Nuestra penúltima enmienda es la número 26 y afecta a la disposición transitoria primera. Los plazos que se fijan para que el operador que estaba en funcionamiento en el momento de la entrada en vigor de esta ley se ponga al corriente del real decreto-ley nos parecen exigüos. Un plazo de un mes nos parece sumamente exigüo, de la misma forma que nos parecen exigüos los plazos que se fijan en el proyecto de ley para que se puedan sustituir los descodificadores al final del período transitorio; es decir, los descodificadores que se hayan instalado en casa de los abonados y que no reúnan los requisitos que se exigen por la ley que finalmente se apruebe. Entendemos que estos plazos se deberían de ampliar sustancialmente y que la ampliación debería realizarse de forma que no causara un perjuicio a aquellos que de buena fe puedan haber puesto un producto en el mercado. Creo que ésta no es la intención de este real decreto-ley. El derecho de los usuarios se garantiza plenamente estableciendo la obligación de sustituir los descodificadores de los que disponen en su hogar por otros que sean adecuados a lo que definitivamente decidamos después de esta tramitación parlamentaria. Esos derechos, repito, no se garantizan suficientemente en la redacción actual de la disposición transitoria primera.

La última enmienda es la número 27 y pretende suprimir la disposición transitoria segunda. Esta disposición dice que transitoriamente, hasta el día 1 de diciembre de 1998, quien fijará las tarifas por el acceso de los segundos operadores al descodificador del primer operador no será la comisión del mercado de las telecomunicaciones, que

emitirá un informe, sino el Ministerio de Fomento. Nosotros creemos que desde el primer momento tiene que ser la comisión del mercado de las telecomunicaciones. Asimismo, abunda en algo que ya está incorporado a nuestra legislación, porque el día 1 de febrero se aprobó una orden ministerial que decía que las tarifas de interconexión —y éste es un tema que poco tiene que ver con este real decreto-ley— entre los distintos operadores con carácter general —es decir, que afecta también a la telefonía básica— serán fijadas hasta el 1 de diciembre de 1998 por el Ministerio de Fomento y no por la comisión del mercado de las telecomunicaciones. Ni una ni otra previsión nos parecen lógicas. Si hemos creado un regulador independiente que ha de guiar el proceso de liberalización de las telecomunicaciones en España, debe ser éste quien asuma desde el primer momento todas las competencias. La fijación de tarifas y las competencias de interconexión son básicas para garantizar un mercado en competencia.

En segundo lugar, y termino, señor Presidente, tenemos pocos ejemplos para fijarnos en lo que han hecho otros países, pero hay uno muy claro. El primer Estado europeo que creó un regulador independiente fue Gran Bretaña, en el año 1984. Se creó la Oficina de Telecomunicaciones OfTel, que asumió desde el primer momento todas las competencias. No se entró en un proceso de adquisición gradual de competencias, como se pretende desde el Gobierno. Reitero nuestra pretensión de que se suprima la disposición transitoria segunda y entremos en un régimen más de acuerdo con el proceso de liberalización que hemos emprendido.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: En el trámite parlamentario del Pleno del Congreso, el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria apoyó este real decreto e hicimos llegar a la Cámara nuestra intención de presentar algunas enmiendas al mismo. Anunciábamos también nuestra preocupación por las posiciones encontradas que en torno a la televisión digital se estaban dando, fundamentalmente entre los dos principales partidos políticos del Estado español.

Desde la tribuna pedíamos un esfuerzo para intentar conseguir un consenso en un tema que consideramos fundamental, donde se deben conciliar los intereses de la mayoría, como es el mundo de la comunicación. Entendemos que en el mundo de la comunicación debemos intentar abortar cualquier posibilidad de abuso de unos con respecto a otros. El consenso para conseguir los objetivos a los que antes me refería no ha sido posible, por lo que se está viendo a lo largo de la mañana de hoy, en las reuniones sostenidas por los distintos portavoces de esta Comisión de Infraestructuras. Coalición Canaria entiende que en un tema tan importante como éste no se han hecho todos los esfuerzos para conseguir aunar voluntades, ni por unos ni por otros; ni por el Gobierno ni por el principal partido de la oposición. Entendemos que se podía haber hecho algo más de lo que se ha hecho hasta ahora.

Las enmiendas que presenta Coalición Canaria están orientadas a la consecución de dos objetivos. En primer lugar, defender los intereses de los usuarios contra cualquier situación de posible abuso. Y, en segundo lugar, dar seguridad jurídica a los posibles operadores del sistema digital. En esa línea presentamos cinco enmiendas que paso a analizar.

Enmienda número 29 al artículo 3. Dicho artículo se refiere a los supuestos especiales de autorización para la prestación de servicios de televisión por satélite. La ley que se apruebe debe ofrecer la suficiente garantía jurídica tanto para usuarios como para operadores. El otorgamiento de la autorización tal y como se prevé en la redacción actual del real decreto deja en el aire ciertas dudas, lo vemos poco claro y entendemos que da un margen importante de discrecionalidad a la Administración a la hora de conceder la autorización. Nuestra enmienda pretende concretar y precisar el último inciso de ese artículo: «... En todo caso, el acto de autorización consistirá en constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley.»

La enmienda número 1, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, va dirigida al artículo 4, que se refiere a las obligaciones de los prestadores de servicio de difusión de televisión digital que reciban contraprestación económica de los usuarios. Es una enmienda de supresión del artículo. Por lo que se refiere al punto 2, no es adecuada la pretensión que contiene, tal como teníamos orientado el sentido de nuestra enmienda. Con respecto al apartado 1 de ese artículo, anunciamos que apoyaremos la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), dado que nos parece más acertado el resarcimiento a los usuarios por la cantidad que hayan abonado por ese hipotético corte de suministro. Si bien nos parece difícilmente operativo, muy complicado poder llevar a cabo el resarcimiento al usuario de los posibles cortes, dado que es muy complejo llegar a saber por qué se producen esos cortes, si pueden ser debido a fallos del satélite, a fallos de los aparatos, del propio televisor, etcétera. En cualquier caso, anuncio que retiramos esta enmienda y apoyaremos la presentada por Convergència i Unió.

La enmienda número 2 al artículo 10 del real decreto se refiere al régimen de impuestos sobre el valor añadido. Como luego comentaré, nuestro objetivo es que se cumpla el real decreto-ley y además la directiva europea, y en coherencia con esa exigencia del cumplimiento de la directiva europea, dado que en los países de la Unión Europea no hay IVA reducido para los consumidores de la televisión digital, retiramos la enmienda.

Nuestra enmienda a la disposición adicional única, sobre el régimen sancionador, es de modificación porque entendemos que el objetivo de este decreto-ley es trasladar al Derecho español la Directiva 95/47 de la Comunidad Europea. Entre otros fines, esa directiva señala claramente lo siguiente: salvaguardar los derechos de los ciudadanos; garantizar la pluralidad de la oferta de servicios y garantizar el régimen de libre competencia. Si esos son los objetivos del real decreto-ley, nos parece que tanto para los usuarios como para los proveedores queda mejor garantizado, puede ser mucho más plural darle más posibilidades

de optar si para la comercialización, la distribución, la cesión temporal o el alquiler de aparatos la certificación, normalización u homologación de los mismos, aparte de cumplir con lo dispuesto en el real decreto-ley, cumple también con lo que dice la directiva europea.

La directiva europea, en su artículo 2, dice textualmente: Todos los servicios transmitidos a los televidentes de la Comunidad por cable, por satélite o por redes terrestres deberán cumplir los siguientes requisitos. Y en la letra c) de este artículo, dice: Si son totalmente digitales, deberán utilizar un sistema de transmisión que haya sido normalizado por un organismo europeo de normalización reconocido.

Entendemos que daría muchísima mayor seguridad jurídica en todos los sentidos, tanto a los usuarios, a los proveedores como a la propia decisión del Gobierno español, asumir este requisito que está enmarcado en la directiva europea.

En esta disposición adicional única nos parece bastante acertado y razonable el texto propuesto por el Grupo Parlamentario Catalán, en el sentido de precisar —no dejándolo abierto a los convenios internacionales— las certificaciones que pueden ser emitidas por los Estados miembros de la Unión Europea.

En lo que se refiere a la disposición transitoria primera, que trata de los plazos para la adaptación a lo dispuesto en este real decreto-ley, presentamos una enmienda que no está orientada a perjudicar a nadie, ni a proveedores ni a usuarios, sino a intentar que sea viable el cumplimiento del real decreto-ley y las normas comunitarias. Entendemos que con los plazos que están previstos es casi imposible cumplir con ambos requisitos y, por tanto, proponemos pasar de uno a tres meses y de tres a seis meses.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, la señora Mato tiene la palabra.

La señora **MATO ADROVER**: Señor Presidente, intervengo, en nombre del Grupo Popular, para fijar la posición sobre las enmiendas que se han presentado a la transposición de la directiva conocida como de televisión digital.

En primer lugar, y por empezar con el tono que ha utilizado el señor García-Arreciado, lamento que usted no haya presentado esa enmienda a la totalidad, porque la verdad es que la posibilidad de acercamiento respecto al texto ya se vio en el debate de totalidad en esta Cámara; allí se vio cuál era su posición, claramente en contra de la del resto de los grupos parlamentarios, y también se ha visto en la tramitación de este decreto-ley.

También lamento que a usted le moleste la forma de gobernar en materia de telecomunicaciones del Partido Popular, pero siempre se lo digo: nosotros queremos que haya consenso en todas las materias, también nos hubiera gustado que hubiera habido consenso en esta materia. No ha podido ser porque su posición de inicio era sustancialmente distinta a la que teníamos los demás grupos, y fundamentalmente sus objetivos también eran distintos a los que tenían los demás grupos parlamentarios. Por tanto, si

los objetivos no son los mismos y la situación de inicio es distinta, es bastante dificultoso lograr un consenso en esa materia.

En cualquier caso, sepa usted que a partir de ahora se tendrá que ir acostumbrando a que para este Gobierno en materia de telecomunicaciones, como en tantas otras, se acabó no incorporar las normas hasta que al final los tribunales decidan, algunas veces arbitrariamente, como ha pasado con la televisión local, con la televisión por cable, y con todos los retrasos que llevamos arrastrando, y también se acabó el otorgar privilegios a determinadas empresas en perjuicio o impidiendo el beneficio de otras empresas. **(El señor García-Arreciado Batanero: ¡Olé ahí!)** Efectivamente, ¡olé ahí! Se acabó, porque ya hemos disfrutado durante trece años los privilegios que se han otorgado, supongo que con beneficios para algún grupo parlamentario o para algún partido en particular, por el Gobierno socialista.

En cualquier caso —y entro de lleno en la cuestión, fundamentalmente porque si no el señor Presidente me va a llamar la atención, porque es hora de ir finalizando y hay un gran número de enmiendas—, empezaré, como han hecho otros grupos parlamentarios, por el orden de los artículos, que son pocos, de este texto. Comenzaré por el artículo 1 del proyecto, que se limita a incorporar al Derecho español las especificaciones técnicas sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión, al tiempo que se crea un registro. El registro que se crea en este artículo, como ya ha anunciado el ministro en varias ocasiones, es puramente declarativo. Quería aclarar bien esto porque las enmiendas de Coalición Canaria a la disposición adicional, las del Grupo de Convergencia i Unió y las del Grupo Socialista creo que son perfectamente asumibles en el texto que se presenta por el Gobierno, en el proyecto de ley que en este caso estamos tramitando.

El registro, como digo, es puramente declarativo. Por tanto, creo que todos estamos de acuerdo en que el registro debe de ser así. ¿Cuál es el ánimo del mismo? El único ánimo que tiene ese registro es hacer público tanto la identidad de los operadores como el cumplimiento de los requisitos técnicos de los aparatos que van a utilizar para prestar ese servicio.

Por otro lado, la pretensión del Grupo Socialista de que la inscripción en el registro se haga por silencio positivo no es muy adecuada, porque también sería la primera vez que en un registro se inscribe alguien por silencio positivo de la Administración. En cualquier caso, también le quería aclarar que no es un gran problema que la inscripción se pueda retrasar, y ya aprovecho para decirle que la comisión del mercado de las telecomunicaciones está empezando su andadura y empezará poco a poco, y cuanto más apoyo tenga de todos los grupos parlamentarios, será mejor para su andadura. Es difícil comenzar, como pasó con la Comisión Nacional del Mercado de Valores —que siempre los comparo, porque son órganos que más o menos se crearon en las mismas condiciones—; este órgano necesitará un tiempo de rodaje, que es lo que está haciendo, y creo que será un magnífico órgano para intervenir en materia de telecomunicaciones. De todas maneras, la inscripción en el

registro no supone ninguna autorización, olvídense de eso, por lo que tampoco habrá ningún inconveniente. De hecho —y paso a hablar de la disposición adicional—, no está previsto ningún régimen sancionador por no estar inscrito en el registro. Simplemente es un registro de carácter declarativo, no tiene carácter constitutivo y sirve para conocer si se han cumplido los requisitos técnicos fijados en esta ley, señor García-Arreciado, que es una transposición literal de la directiva europea de televisión digital.

Creo que ése es el espíritu de la enmienda de Convergència i Unió y, por tanto, mantenemos nuestra redacción, aclarando que se trata de un registro de carácter declarativo, no constitutivo, que de lo único que trata es de dar publicidad a las personas o los operadores que haya y a los medios que van a utilizar. No se trata de que la comisión dé ninguna autorización al respecto.

Además, señorías —y paso, como digo, a la disposición adicional única, porque en realidad ahí es donde estaría el meollo de la cuestión—, está claro que, en primer lugar, estamos hablando de una normativa europea, una directiva que se está incorporando a la legislación española a través de este proyecto de ley proveniente del decreto-ley ya convalidado por la Cámara. Por tanto, de lo que se trata es de hacer que se cumpla esta normativa.

En segundo lugar, estábamos hablando, como señalaba el señor Recoder, de una certificación, es decir, un certificado de aceptación con arreglo a la directiva sobre certificaciones y al reglamento que incorpora esa directiva al Derecho español. Según ese reglamento —incorporación, como digo, de una directiva comunitaria— la certificación se podría hacer a través de dos procedimientos: en primer lugar, la autocertificación, que es la que se usa en la mayoría de los casos y, eventualmente, cuando se trate de servicios de interactivos, tendría que haber una certificación expedida por la Administración. La regla general, por tanto, es la autocertificación del fabricante. Quiere ello decir que no existe ninguna facultad discrecional a la hora de extender estas certificaciones. No se trata de una decisión arbitraria de la Administración ni siquiera es decisión de la propia Administración. La capacidad de certificación no se la reserva en ningún caso el Estado en este texto. Por tanto, esa certificación lo único que hace es confirmar la legislación existente en cada momento. ¿Cuál es la legislación existente en cada momento? Nosotros creemos que la legislación es exactamente la incorporación de la directiva al Derecho comunitario. El señor Recoder mencionaba el artículo 9.º del Real Decreto de 19 de julio, pero como la directiva todavía no está incorporada en todos los países, al no existir una armonía de normas, no son de aplicación los criterios que tienen todos los países respecto a la aplicación de codificadores. Me explico.

Si todos los países tuvieran ya introducida la legislación sobre descodificadores y la trasposición de la directiva, podría utilizarse la misma certificación que se utiliza en todos ellos. En este caso, solamente está la incorporación producida en Alemania, en Gran Bretaña y en España y, por tanto, el certificado que se haga por el propio fabricante dirá y sellará que ese aparato se puede utilizar tanto en España como en Gran Bretaña y en Alemania, que ya

tienen incorporada la directiva y, en consecuencia, la normativa comunitaria. Quiero con ello decir que no es aplicable cualquier tipo de normativa, porque en algunos países no se ha incorporado la directiva comunitaria y, por tanto, podría darse el caso de que un descodificador que fuera viable en algún país que no tenga incorporada la directiva, no fuera compatible en España con otros codificadores. Por tanto, el cumplimiento de la normativa europea impone e implica el cumplimiento de la directiva que estamos incorporando a este texto.

Quería anunciar también, señor Presidente, la presentación de una serie de enmiendas transaccionales para intentar acercar posiciones entre todos los grupos parlamentarios. El Gobierno, desde el principio, trató de dar la máxima transparencia a esta norma. Esta norma no se incorporó por vía de urgencia, no se incorporó con rapidez; simplemente se incorporó en el momento justo para hacerlo, cuando iba a nacer una televisión digital en España. Ése es el momento en que hay que incorporar una directiva y cuando hay que legislar al respecto. Por tanto, después de aceptar su tramitación como proyecto de ley, nosotros tratamos de dar la máxima transparencia e intentamos incorporar las mayores aportaciones de todos los grupos parlamentarios. En aras a esas aportaciones, hemos presentado una serie de enmiendas transaccionales, que he repartido a los grupos parlamentarios, y que pondré a disposición de la Mesa, a los efectos de lograr un mínimo consenso de la mayoría de los grupos parlamentarios, porque, como digo, creo que algún grupo parlamentario se quiere automarginar de este consenso, fundamentalmente porque no comparte el criterio de la directiva europea, cuando, sin ninguna duda, en este caso, se trata del interés de los usuarios de la televisión digital.

La primera enmienda transaccional sería a la presentada por el Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en relación con el porcentaje de participación del capital de las sociedades en las televisiones digitales. Nosotros proponemos modificar ese artículo, convertirlo en una disposición transitoria que tendría el siguiente texto: hasta tanto no se apruebe por el Gobierno, previo informe vinculante de la comisión del mercado de las telecomunicaciones, una situación efectiva de competencia en el sector, se aplicará a los operadores de televisión por satélite con tecnología digital lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, respecto de la participación máxima en el capital social. ¿Qué se pretende con esta enmienda transaccional? Pretendemos que mientras no haya una situación efectiva de competencia en materia digital, mientras no estén constituidas dos, tres, cuatro o cinco plataformas, las que sean necesarias, se evite que haya una situación de monopolio o un riesgo de monopolio. Por tanto, nosotros, lo único que hacemos es remitirnos a la legislación ya existente en materia de televisión privada y en concreto al artículo 19.3, de la Ley de Televisión Privada.

En cuanto al artículo 3, hay presentadas enmiendas por los Grupos Socialista y de Coalición Canaria. También a este artículo tenemos presentada una enmienda transaccional, en el sentido de garantizar la seguridad jurídica de la

que hablaba el señor García-Arreciado, y que asegura sin ninguna duda el portavoz del Grupo de Coalición Canaria mediante la modificación del último párrafo de este artículo. Con ello queda bien claro que el acto de autorización es una autorización reglada, una autorización automática, que depende única y exclusivamente de la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, señor García-Arreciado, y en las normas reglamentarias que resulten de aplicación. Quiere ello decir que la autorización se otorgará automáticamente siempre que se cumplan los requisitos previstos en esta ley.

En el artículo 4 estaríamos hablando del resarcimiento y de la fianza. Nosotros creemos que es una garantía más para el usuario, es una garantía y un respeto hacia el usuario que en ningún caso se impide que tengan beneficios las empresas que dan este servicio. Da la impresión de que el Partido Socialista quiere matizar los beneficios que pueden tener los usuarios de los servicios y prefiere que sean las empresas las que ganen más dinero, aun a costa de que no den el servicio que hayan ofrecido. Por tanto, en este asunto, nosotros no tenemos inconveniente alguno en aceptar la enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió), enmienda que, si no me equivoco, también han aceptado el Grupo de Coalición Canaria y el Grupo Socialista y que, por tanto, nosotros también asumiríamos.

En el artículo 5 hay una enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió) que amplía los servicios a los servicios de formato ancho, que tampoco tenemos inconveniente en aceptar, porque es una mejora técnica que aclara el texto.

En el artículo 7 hay dos cuestiones diferentes. En primer lugar, una cuestión absolutamente técnica y, como decía el señor Recoder, si no me equivoco, conviene que al final tengamos un criterio técnico sobre cuáles son las palabras que hay que utilizar, para que sigan siendo siempre las mismas. Parece ser que al hablar de descodificar o desenmascarar, en la trasposición de la directiva figura una palabra en inglés, cuya traducción literal sería desembrollar, y que la palabra técnica adecuada en este caso es desenmascarar. Desenmascarar es una operación menor que descodificar y, sin embargo, suficiente para lo que se pretende hacer. Por tanto, nosotros proponemos que la palabra técnica que se utilice a partir de ahora, si bien es más fea que descodificar, sea desenmascarar, porque la palabra descodificar es más amplia que desenmascarar, que simplemente es coger el algoritmo y colocarlo en su lugar. Quiero decir que como en la traducción de la palabra inglesa, que es la lengua original de la directiva, figuraba desembrollar, nosotros creemos que es mejor utilizar la palabra desenmascarar, por lo que he solicitado a los grupos que nos quedemos con esa palabra técnica para un futuro.

Presentamos una enmienda transaccional a la enmienda número 23, artículo 7, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que coincide, en parte, aunque la coincidencia en los textos es tan ligera que casi no se nota, con la número 14 del Grupo Socialista. Nosotros creemos que los precios por el empleo de los descodificadores por los programadores se tienen que ajustar a costes. Éste es el texto que nosotros planteamos. Creemos que no se puede permitir que,

al final, los descodificadores tengan precios abusivos que impidan que las partes puedan libremente contar con ellos y, por tanto, la propuesta que hacemos al Grupo Catalán (Convergència i Unió) sería que el último párrafo quedaría de la siguiente forma: Los precios por el empleo de los descodificadores por los programadores serán fijados libremente por las partes y deberán orientarse a costes. Esto significa, como es una norma común en la mayoría de las directivas comunitarias, que simplemente no pueden ser abusivos. Sí es cierto que previamente se ha hablado de los precios, que tienen que ser equilibrados, que tienen que ser racionales, pero nosotros pensamos que queda bastante más claro y que es una garantía mejor para el usuario. Además, en la mayoría de la normativa europea siempre que se habla de telecomunicaciones, fundamentalmente, se usa este término de orientarse a costes. Es una frase que no cuesta nada poner y, sin embargo, es una garantía más, que no impide en ningún caso que haya un beneficio por parte de la empresa que suministra el descodificador y que permite, al final, que si la comisión del mercado de las telecomunicaciones tiene que intervenir, pueda tener un criterio más al que ajustarse a la hora de decidir cuáles deben ser los costes de esos descodificadores.

A la disposición adicional única ya me he referido. Creo que la redacción actual incorpora el sentir de la mayoría de los grupos de la Cámara expresado aquí. Es cierto que el régimen de certificaciones podría ser de otra manera, lo único que hay que tener en cuenta es que la legislación en este momento es asimétrica en todos los países, no es igual y, por tanto, mientras la directiva no se admita por todos los países, no podrá ser aplicable a la legislación de algunos países donde no se ha incorporado. A medida que los países agreguen la directiva europea contenida en este proyecto de ley, lógicamente también serán de aplicación y servirán para España las certificaciones que se otorgan en esos países, una vez incorporada la directiva de que estamos tratando.

La disposición transitoria primera se refiere a los plazos autorizados para que los descodificadores, en el caso de no cumplir los requisitos técnicos necesarios, tengan que dejar de comercializarse, en primer lugar, y cambiarse a los usuarios, en segundo lugar. Nosotros proponíamos —porque creíamos que era suficiente— el plazo de un mes para dejar de comercializar los descodificadores que no cumplen los requisitos legales y a los que, por tanto, yo calificaría como inadecuados para cumplir el servicio de televisión digital, y fijábamos el plazo de dos meses para que esos mismos descodificadores tuvieran que ser cambiados al usuario por parte de la empresa que presta el servicio. La mayoría de los grupos ha considerado esos plazos un poquito cortos, nosotros así lo hemos asumido y, por tanto, hemos duplicado, mediante una enmienda transaccional que presentamos, dichos plazos. La enmienda transaccional que presentamos diría así: Los operadores de servicios y difusores habrán de cumplir en su actuación las disposiciones previstas en esta ley en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del real decreto-ley, debiendo en ese plazo... El resto seguiría igual. La segunda parte diría así: No obstante, los operadores contarán con el plazo de cua-

tro meses para sustituirlos por otros nuevos que se ajusten a las normas de esta ley. Estamos hablando de dos y de cuatro meses porque estamos ante un real decreto-ley que está convalidado por esta Cámara y que está en vigor. Hace un mes que se ha aprobado. Por tanto, creemos que dos meses es un tiempo suficiente para que la empresa de comunicación o el operador que va a comercializar esos descodificadores deje de venderlos, porque si no creo que estaríamos actuando engañando al usuario, de tal forma que le estamos vendiendo un descodificador que no es legal, que no cumple los requisitos legales y que tiene que cambiarse en el plazo de cuatro meses, que es el plazo que nosotros fijamos. Por consiguiente, creemos que no se debe vender un descodificador que no cumple los requisitos y que lo que tiene que hacer cualquier operador de televisión digital es introducir en el mercado en el plazo de dos meses el nuevo codificador o el mismo ya corregido, de manera que sea compatible y que cumpla las especificaciones técnicas de este texto. Creemos que es suficiente el plazo de dos meses para dejar de comercializarlo y creemos que es suficiente también el plazo de cuatro meses para cambiar los primeros codificadores a cada uno de los usuarios.

Respecto a la enmienda que presenta Izquierda Unida al artículo 7, nosotros habíamos presentado una enmienda transaccional. Dicha enmienda pretende garantizar que la capacidad de transmisión de la que dispongan los programadores también se aplique a los programadores independientes, lo que ocurre es que variamos el porcentaje y nos vamos al 40 por ciento, que es el porcentaje fijado por la mayoría de todos grupos en esta Cámara en la ley del cable. Creemos que se debe garantizar el 40 por ciento de esa capacidad para los programadores independientes siempre que —eso sí— la demanda sea suficiente y tenga suficiente calidad. De esta manera la enmienda transaccional quedaría así: Los operadores de los servicios de acceso condicional, con independencia del medio de transmisión empleado, garantizarán al menos el 40 por ciento de la capacidad de transmisión de la que dispongan a los programadores independientes, siempre que la demanda de éstos sea suficiente y de calidad adecuada.

La siguiente enmienda transaccional lo es a la disposición transitoria segunda, a la que habían presentado enmiendas los Grupos Socialista y Catalán (Convergència i Unió). Dichas enmiendas solicitaban la supresión de la disposición transitoria segunda. Nosotros, sin embargo, creemos que esa disposición se debe mantener y que durante un período transitorio tienen que fijarse las tarifas de los descodificadores. Por tanto, la propuesta que nosotros hacemos —porque ciertamente la interconexión no es aplicable a esta ley, no se utiliza en los descodificadores; sí se utilizan los precios de los descodificadores, pero no la interconexión— pretende modificar la enmienda recogiendo el sentir de los grupos parlamentarios que han presentado enmiendas al texto. La enmienda sería del siguiente tenor: A fin de garantizar la competencia efectiva y hasta la plena liberalización de las telecomunicaciones el 1 de diciembre de 1998, la comisión del mercado de las telecomunicaciones fijará las tarifas de empleo de descodificadores por los programadores. Quiere esto decir que la competencia de

fijar las tarifas durante el período transitorio no la tendrá el Gobierno, sino la comisión del mercado de las telecomunicaciones. Creo que así se recoge efectivamente el sentir de las enmiendas presentadas por los otros grupos parlamentarios.

Finalmente, presentamos una enmienda transaccional con la presentada por el Grupo Popular. El Grupo Popular presentó una enmienda respecto al descodificador, porque estamos hablando de una norma que lo que trata de regular, fundamentalmente, es que exista un descodificador compatible para todos los usuarios de televisión. Puede haber dos opciones: que el descodificador sea compatible para todos, en cuyo caso no habrá ningún problema, o que el descodificador no sea compatible para dos sistemas de televisión digital, en cuyo caso habría que modificarlo.

La propuesta alternativa que nosotros presentamos, sin perjuicio de que posteriormente lo lea, significaría que el sistema de acceso condicional de la televisión digital sería el sistema Simulcrypt, siempre que no haga falta ninguna adaptación y se pongan de acuerdo los distintos operadores del sector. Quiero decir con esto que si los operadores se ponen de acuerdo —con un acuerdo escrito que tiene que estar certificado— se puede utilizar el sistema Simulcrypt y se puede utilizar un descodificador, siempre que no haya necesidad de manipularlo en ningún sentido. No obstante, en defecto de acuerdo, podrán emplearse otros sistemas que puedan operar de común acuerdo con la definición que se llama Multicrypt. Damos dos opciones, o hay acuerdo y se utiliza cualquier sistema que sea compatible o se utiliza el sistema Multicrypt. Si el señor Presidente no lo cree oportuno no leo la enmienda.

Creo que todas las enmiendas presentadas recogen las aportaciones importantes que han hecho —aunque algunas no tratan cuestiones de fondo, pero todos los grupos parlamentarios ya expresaron su opinión al respecto en el debate de totalidad en el Pleno de la Cámara y ya estábamos de acuerdo con el fondo de la cuestión— los grupos parlamentarios y que les agradezco, porque creo que se ha mejorado notablemente el texto. Me gustaría que el Grupo Socialista —puesto que se han presentado seis enmiendas transaccionales— hiciera un acercamiento si no total, sí parcial a la ley al votar alguna de esas enmiendas. Porque, señor García-Arreciado, lo mire por donde lo mire, este texto única y exclusivamente está trasponiendo una directiva que va en beneficio de los usuarios. No se trata de ir en ningún caso —últimamente tienen ustedes una obsesión terrible de que se va contra alguien, no sé si porque era su práctica habitual— contra nadie ni ir a favor de nadie, simplemente se trata de ir a favor de los usuarios. Por tanto, en aras de que se beneficie al interés general de los usuarios, yo le pido que, por lo menos, intente incorporar o aceptar la mayoría de las enmiendas que se han presentado en este trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos a continuación el último turno de intervenciones. Solicitaría a SS. SS., en primer lugar, la mayor brevedad, creo que todos comprendemos que es bueno ser breve. Nos podemos enzarzar ciertamente en discusiones, pero yo creo que todos los grupos

han expresado sus posiciones con suficiente claridad. En segundo lugar, solicitaría a los portavoces de los grupos que fijaran su posición respecto a las enmiendas transaccionales para que la Mesa sepa si se aceptan o no.

Tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO:** Respecto al primer turno en contra de las intervenciones del Grupo Parlamentario Socialista formulado por mi buen amigo Felipe Alcaraz, diré que yo creo que lo único positivo de la reunión de la Comisión celebrada hoy es visualizar la coincidencia estratégica de Izquierda Unida con el Gobierno en el desarrollo de una normativa por la que van a tener el triste honor de acompañar al Gobierno en el extraordinario ridículo que vamos a hacer en los países de nuestro entorno y en los sectores informados de lo que aquí estamos hablando. Pero a mí me parece muy bien, ése es un camino en el que debe perseverar Izquierda Unida, porque al final de ese camino está el precipicio de la marginalidad parlamentaria, que es algo que nos beneficiaría extraordinariamente.

Lo segundo que le quiero decir, señora Mato, es que para beneficiar a los usuarios —y discúlpeme que sea tan claro—, primero, hay que saber de lo que se habla, y usted no sabe de qué está hablando.

Para empezar, seis asociaciones de consumidores de este país han presentado sus quejas por el contenido del real decreto, porque dicen que de tanto protegerles lo que van ustedes a conseguir es asfixiar el nacimiento del mercado de la televisión avanzada por tecnología digital.

Vamos a empezar por sus disposiciones transitorias que, de verdad, sería deseable tener el privilegio de poder ser Senador y tener esa segunda oportunidad de lectura en el Senado, a ver si así un poco de luz y de razón entran en su cabeza.

Ustedes acaban de liberalizar las telecomunicaciones en España y acaban de introducir criterios mediante los cuales *British Telecom*, por ejemplo, si tuviera dinero y quisiera hacerlo, podría comprar en bolsa el ciento por ciento de nuestra compañía telefónica, o del segundo operador. Eso lo puede hacer un grupo extranjero, y a los grupos españoles les dicen ustedes que sólo pueden tener el 25 por ciento de servicios digitales con acceso condicionado.

Ustedes, que acaban de liberalizar las telecomunicaciones, que acaban de poner en venta todo el sector público del país en telecomunicaciones, ahora, en coincidencia con Izquierda Unida, echan mano de la Ley de Televisión Privada, que bien es cierto que mantenía el 25 por ciento. Pero, ¿por qué, señora Mato? Estábamos hablando de televisiones generalistas, diez años antes de la liberalización de las telecomunicaciones, que ocupaban dominio público radioeléctrico y tenían la consideración de servicio público y que, por tanto, estaban sometidas a concesión administrativa de prestación indirecta de un servicio público.

Ninguna de esas condiciones concurre en lo que estamos viendo ahora. El sector está liberalizado, el servicio no es público, no ocupa dominio radioeléctrico y no retienen concesión demanial. Por tanto, no hay ningún grado de similitud más que asegurarse el acompañamiento de Iz-

quierda Unida en previsión de que el resto de los grupos pudiéramos coincidir en enmiendas contrarias a los intereses del Gobierno.

Ésta es una enmienda —perdóneme, señora Mato— de ignorante, por no decir de mala fe. Es una enmienda de no saber de lo que se está hablando; de escenarios entre los cuales hay diez años de diferencia, títulos habilitantes radicalmente distintos y protecciones jurídicas, en un caso de servicio público y en otro de contraprestación económica entre usuarios privados que voluntariamente quieren contratar los servicios de una empresa privada, que no está prestando servicio público alguno al país, ni es generalista ni el acceso a esos servicios es de contenido universal para los españoles. Primera enmienda de transacción.

Segunda enmienda: En todo caso, el acto de autorización dependerá de la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley y en las normas reglamentarias que resulten de aplicación. ¡Pero si éste es el caballo de batalla, señora Mato! Si usted señalase en la ley que entre esos requisitos técnicos está el respeto a los certificados de homologación expedidos por institutos europeos de normalización reconocida, como repite hasta la saciedad la directiva que ustedes trasponen y que ustedes no recogen en ninguno de los puntos del proyecto que nos presentan, estaríamos conformes. El problema es que no sabemos cuáles son esos requisitos técnicos. El problema es que el registro tiene un informe de la Dirección General de Telecomunicaciones, no se sabe muy bien para qué. Porque si es simplemente un registro declarativo ¿a qué viene un informe de la Dirección General? ¿Para constatar qué, si lo único que estoy declarando es que soy fulano de tal, que tengo tal capital social, que utilizo estas metodologías y que aquí están los certificados europeos que garantizan que se cumplen las normas establecidas por el ETSI? Pero no es ése el registro, aunque usted se desviva intentando convencernos de que ése es el registro de la ley. Lea el artículo 4º.2 del Real Decreto 136/97, en el que ustedes hicieron ya el desarrollo reglamentario del registro el mismo día en que por real decreto proponían a la Cámara la convalidación o la creación de ese registro. Ese mismo día, repito, ya hicieron ustedes el reglamento de desarrollo de ese registro. Y lo que se dice en el real decreto es lo que se dice. De declarativo, nada. Es un registro, como se ha demostrado hasta la fecha, utilizado a voluntad del Gobierno para paralizar una solicitud de inscripción, no ya de autorización sino de mera inscripción, reitero, con el peregrino argumento de que, aunque usted sí que sabe inglés, no parece que allí haya nadie que sepa inglés para traducir un certificado europeo.

La enmienda de transacción que proponen al artículo 7, con orientación a costes, mejora las cosas. Desde luego no retiramos nuestra enmienda, pero estaríamos dispuestos a abstenernos en ésta o a votar a su favor si retiran ustedes la referencia a la disposición transitoria segunda, porque en otra enmienda posterior se cargan ustedes la transitoria segunda. **(La señora Mato Adrover: No, no.)** Usted me dice que no y yo luego le demostraré que sí, que se la cargan. Si retiran la referencia a la disposición transitoria segunda podríamos abstenernos en esta enmienda, repito.

La enmienda transaccional al artículo 5 es también fruto del maridaje con Izquierda Unida. Para salir corriendo, señora Mato. Dice usted que la ley del cable ofrece el 40 por ciento a los programadores independientes. Primera cuestión: en la directiva, este tipo de agentes ni se mencionan. ¿Y sabe usted por qué no se mencionan, señora Mato? Porque no pueden existir, porque en el cable normal el programador independiente es un mero agente que da contenidos, y aquí es algo más, aquí no sólo da contenidos sino que tiene que utilizar el emisor de la compañía que sea dueño de los servicios de acceso condicionado. Tiene que utilizar su enlace ascendente; tiene que utilizar el 40 por ciento de sus traspondedores en los satélites; tiene que utilizar su enlace descendente; tiene que utilizar su sistema de acceso condicional; tiene que utilizar su receptor, y tiene que utilizar su descodificador; y todo eso, ¿a precio de coste? Pero, ¿estamos locos? Estamos locos o no sabe usted de lo que habla. Esta enmienda es absolutamente impresentable y, desde luego, los agentes económicos de este país van a huir despavoridos de este viejo solar si ustedes continúan por esta línea.

¿Cómo se puede comparar esto con el cable, que consiste simplemente en que el operador local haga su vídeo y lo meta por el cable? En el caso de la televisión digital por satélite los programadores independientes son las grandes productoras mundiales de contenidos. ¿O se cree usted que el vídeo local de un pueblo cualquiera, de una ciudad importante de este país, tiene capacidad para contratar todo lo que le he dicho, enlaces ascendentes, descendentes, satélites, receptores, acceso condicional, descodificadores, etcétera? Los programadores independientes aquí son los grandes proveedores de contenido. Las *majors* de Hollywood en cuestión de cine, la NBA en cuestión de baloncesto o de fútbol, esos son. Por eso la directiva, señora Mato, habla de entidades de difusión, porque aquí no cabe el concepto de programador independiente de la ley del cable.

Seguimos. La enmienda transaccional número seis a su enmienda 28 mejora la cosa. Por lo menos, entendemos que es el sistema *simulcrypt* el que tiene viabilidad económica en el mercado. Dicen que subsidiariamente, siempre que no sea preciso introducir ninguna manipulación, concepto jurídico absolutamente indeterminado. También tendría nuestra abstención porque, por lo menos, clarifica un poco el contenido del proyecto.

¿Cuál es nuestra opinión al respecto? Que la directiva europea no se mete en esto, lo único que dice del sistema de acceso condicional es que tiene que desenmarañar —ya que no quieren poner descodificar— y que tiene que saber interpretar y leer las señales analógicas que le lleguen. Es todo lo que dice la directiva sobre sistemas de acceso condicional. Aquí, nos queremos empeñar en decir a empresarios privados, que ponen en riesgo su propio capital, cuáles son los sistemas tecnológicos que deben de utilizar. Me parece inadecuado, inapropiado, pero por lo menos establece un cierto sentido común en su pretensión inicial de que la cuestión fuese al revés, primero el *multicrypt* y, en caso subsidiario, el *simulcrypt*.

La transaccional siete a la disposición transitoria que marca los plazos. ¿Me quiere tomar el pelo, señora Mato?

Dos meses desde la fecha de entrada en vigor del real decreto vencen dentro de quince días y todavía la Comisión ni ha registrado a la plataforma que ha solicitado su inscripción. Por supuesto, no la ha autorizado y, como he dicho antes hasta la saciedad, el operador no sabe qué es lo que tiene que cambiar ni por qué lo tiene que cambiar, dentro de quince días. De manera que la enmienda transaccional, en mi opinión dificulta, más todavía que en el proyecto, la posibilidad de cumplimiento.

En la disposición transitoria segunda han quitado ustedes las tarifas de interconexión a cargo del Ministerio y dejan simplemente que sea la comisión del mercado la que fije las tarifas de empleo de los descodificadores. Eso está ya en el artículo 7 c), señora Mato. ¿Quiere que se lo lea? Vamos a leérselo a la señora Mato.

Artículo 7 c), párrafo segundo: Los precios por el empleo de los descodificadores y desprogramadores serán fijados libremente por las partes, etcétera. En caso de no existir acuerdo entre ellas, decidirá, con carácter vinculante, la comisión del mercado de las telecomunicaciones —lo que están ustedes diciendo en la transitoria segunda— y hasta la fecha de liberalización de las telecomunicaciones. ¿Después, qué? ¿No se pueden dar después situaciones de abuso en la posición dominante? ¿No hay después ningún órgano regulador que pueda actuar en defensa de los usuarios en supuestos de abusos? Usted dice que sí, pero lo que dice aquí es que, a partir del 1 de enero del próximo año, la comisión ya no tiene esa competencia, que sólo la tiene hasta esa fecha. Eso es lo que usted dice aquí. Lo que dice aquí es que la comisión tiene esa competencia hasta esa fecha. Por tanto, se entiende que, después de esa fecha, o se restituye la autoridad encargada de regular el sector que, aunque esté liberalizado, tiene que tener regulación, como la tienen todos los países, o no tiene sentido alguno la disposición transitoria segunda.

En resumen, señora Mato, dicen que nos tenemos que ir acostumbrando a no sé qué nuevas prácticas que el Gobierno está dispuesto a continuar, que excluyen de los acuerdos al grupo en cuyo nombre hablo. Los acuerdos benefician al país y, fundamentalmente, al Gobierno. Si ustedes no quieren los acuerdos, perjudicarán al país y se perjudicarán especialmente ustedes.

Al señor Alcaraz, que tiene un gran berrinche porque su grupo no fue consultado por el grupo en el Gobierno para formar parte de la comisión del mercado de las telecomunicaciones, le digo que no se preocupe, que muy posiblemente en los próximos días haya dos plazas disponibles en la comisión del mercado de las telecomunicaciones que le serán cedidas gentilmente por la señora Mato. A ver si, entre su sabiduría, coincidente con la de la señora Mato, consigue poner un poco de orden en un proyecto de ley que es un desbarajuste, que está hecho a martillazos, que chirría por todas partes, que es de imposible cumplimiento y que va a ser sometido a la sanción de los organismos europeos, lo cual no es bueno para nadie.

En esa operación, aunque estemos solos, no vamos a estar. Con nuestro voto no se convalida un proyecto de ley arbitrario, sectario, que, lejos de favorecer el desarrollo de la televisión avanzada en este país, como exige la directiva

europea, impone registros que no se sabe muy bien cuándo se registran, autorizaciones que no se explicita quién las da, cuándo las da ni por qué puede no darlas; que no deja claro que la normativa europea se aplica en este país y que concede, en el colmo de la generosidad, quince días para que los que están en el mercado se adecuen a unos preceptos que no se sabe muy bien cuáles son, porque esta ley no se va a aprobar antes de quince días. Esos quince días van a vencer antes de que esta ley se apruebe en el Senado. Ésta es una situación de absoluto desbarajuste, de desprestigio para esta Cámara, que denunciamos muy claramente y que nos hace estar en la no deseada situación de no poder apoyar más que los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la ley que, transcriben literalmente el contenido de la directiva. Lo otro es improvisación, desconocimiento, ignorancia y sed de venganza contra no se sabe muy bien quién. Ustedes dirán quién es.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Creo que casi nunca en esta Cámara se ha defendido con tanto ardor, incluso con tanta desvergüenza, el interés de una serie de empresas, en este caso conectadas con la tecnología digital de televisión. Digo empresas, no me refiero sólo a una de ellas que ya está funcionando, sino a otras, por ejemplo a Telefónica, de la que el señor Arreciado es accionista, y no de los pequeños. **(Risas.)** Nunca con tanta desvergüenza se ha defendido en esta Cámara a las empresas...

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Ésa es una afirmación que me permite decir que el señor Alcaraz miente.

El señor **ALCARAZ MASATS**: No, lo dijo usted en el Pleno de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, le ruego que no haga estas imputaciones personales y, si las hace, hágalas convenientemente documentadas.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Señor Presidente, lo retiro si no lo dijo en el Pleno de la Cámara.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: ¿Que soy accionista importante?

El señor **ALCARAZ MASATS**: No, que era accionista de Telefónica. ¿Es accionista o no, señor Arreciado?

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Importantísimo. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, le ruego que no le provoque.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Señor Presidente, yo he utilizado el «Diario de Sesiones».

El señor **PRESIDENTE**: Dudo que el señor García-Arreciado dijera que era accionista importante, porque lo veo muy difícil.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Yo no he dicho importante, he hablado de mediano, señor Presidente. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego que no entremos en este tipo de comentarios.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Si usted me permite utilizar las actas de este Congreso, las utilizo y las voy a seguir utilizando. El señor García-Arreciado es accionista de Telefónica. Lo dijo en el Pleno de la Cámara. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, le ruego que continúe argumentando porque, a esta hora, no conviene perderse en nada de eso. Vamos al centro del tema.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Si usted me amparara, podría seguir tranquilamente.

El señor **PRESIDENTE**: Le amparo y le pido que continúe.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Por eso he dicho, para defender el plural de mi intervención, que no hablo de una empresa sino de empresas. Ahora me referiré a su ataque frontal, desde la supuesta izquierda, al tema del recorte del accionariado para evitar las tentaciones de concentración o, desconociendo otras leyes análogas, al tema de limitar —nosotros planteábamos dos tercios y aquí hay una enmienda transaccional que habla del 40 por ciento— la participación de la reserva en la red del 40 por ciento para los programadores independientes. Se ha dicho aquí una serie de tonterías que no acierto a saber de qué posición vienen.

En todo caso, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no viene a esta Cámara con enmiendas pactadas con las empresas para defenderlas en el seno del Congreso de los Diputados, porque todas las enmiendas, absolutamente todas las enmiendas que ha presentado el Grupo Socialista defienden los intereses de las grandes empresas —o de las empresas en general, vamos a quitar los adjetivos—, defienden que aumenten los beneficios de estas empresas —ahora me referiré una a una a estas enmiendas, señor Presidente— y, consecuentemente, van en contra de los intereses de los usuarios, del precio del servicio que tienen que pagar los usuarios, del alquiler de los descodificadores que tienen que pagar los usuarios y de la calidad de los contenidos, que deben ser plurales. Por eso nosotros interpusimos la enmienda de la reducción al 25 por ciento en la participación del accionariado. Todas las enmiendas del Grupo Socialista, en favor del interés de las empresas, en plural, empeoran el texto que nosotros, y no sólo nosotros, hemos votado en el Pleno del Congreso.

Yo quiero recordarle al señor García-Arreciado que quien está solo en esta Cámara es el Grupo Socialista en esta ley. Nosotros efectivamente nos quedamos solos en la Ley de liberalización de las telecomunicaciones, que es mucho más importante que ésta —lo reconozco—, porque hubo un pacto entre PP y PSOE en el que se repartieron —ha hecho alusión a ello el señor García-Arreciado y ojalá sea profeta— la estructura de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Tres representantes tiene el PP, dos el Partido Socialista, uno el Grupo Vasco (EAJ-PNV) y uno el Grupo Catalán (Convergència i Unió), y la tercera fuerza política del país, con 3.640.000 votos está fuera.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Señor Presidente, estoy contestando al señor García-Arreciado.

El señor **PRESIDENTE**: Es que antes me ha dicho que se iba a referir ya a las enmiendas del Grupo Socialista. No insista, por favor.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Permítame ejercer mi derecho de Diputado. Usted cumpla con su obligación, señor Presidente, y yo cumpliré con la mía.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alcaraz, le ruego que retire estas últimas palabras.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Las retiro, señor Presidente, pero si yo no puedo contestar...

El señor **PRESIDENTE**: Retire estas últimas palabras y luego continúe.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Sí, las retiro. Pero la segunda parte, no. Yo voy a cumplir con mis obligaciones, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Yo estoy aquí para velar por que usted cumpla con sus obligaciones.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Si usted tiene en cuenta el debate que se está produciendo verá que tengo que responder, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Pero tiene usted que responder en un determinado número de minutos.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Llevo exactamente cinco o seis minutos y el señor García-Arreciado ha consumido cerca de veinte.

El señor **PRESIDENTE**: Usted tiene que hablar de las transaccionales.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Permítame que yo utilice mi tiempo como yo quiera.

El señor **PRESIDENTE**: Eso le estoy diciendo, que está agotando su tiempo.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Me faltan quince minutos, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: No, no le faltan quince minutos. Le faltan cinco minutos, en los que puede defender todo lo defendible. Cinco minutos duró el discurso de Lincoln en Gettysburg.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Tendremos que cambiar de reloj. Debo decirle, señor Presidente, que no me concede el mismo tiempo que al señor García-Arreciado. Por lo menos que conste así.

El señor **PRESIDENTE**: Que conste, pero le ruego que en cinco minutos concluya.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Sí, pero no me parece adecuado. Y que conste mi protesta en el acta, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Que conste en el acta su protesta, pero tiene cinco minutos.

El señor **ALCARAZ MASATS**: De acuerdo, señor Presidente.

Hay una cosa que no acabo de entender: cómo desde la izquierda se puede atacar a una enmienda que intenta que no se produzca una posición de abuso o de dominio y que no se produzcan dialécticas de concentración. Es una enmienda que ya figura en la ley de televisión privada y en muchas leyes europeas, fundamentalmente de prensa escrita y de otras, que pretende la reducción, la restricción, la limitación en la participación del accionariado.

He de decirle al señor García-Arreciado que estamos ante un tema muy delicado y ha olvidado las leyes vigentes en este país. La televisión, sea de titularidad pública o privada, es servicio público esencial, aunque sea privada. En función del artículo 20 de la Constitución, la libertad de expresión y de información pertenece a este servicio público que ahora mismo estamos debatiendo. Yo no entiendo que el señor García-Arreciado, apuntándose claramente a las tesis de la derecha liberal, diga que como son propiedad privada no pertenece a temas que deben ser limitados en función de su servicio público y de su importancia pública. Señor García-Arreciado, en este país se decidió que la televisión sería de servicio público por una razón simple que le voy a explicar, ya que usted conoce las telecomunicaciones pero no la televisión. (**El señor García-Arreciado Batanero: La generalista.**) No, todas y por una razón que le voy a explicar y usted va a comprender de inmediato. Se vio la enorme importancia y la capacidad de influencia de las televisiones en plural, públicas y privadas, y en función de la capacidad de influencia a niveles psicológicos, de contenido, ideológicos, se dictaminó —y figura en la ley— que son de servicio público esencial por su capacidad de influencia, señor García-

Arreciado, y estamos discutiendo la emisión de esa capacidad de influencia a través de una simple tecnología, de una tecnología más, que es la tecnología digital, nada más y nada menos.

Señor García-Arreciado, que usted ataque desde la supuesta izquierda esta enmienda, que en gran parte se aprueba por una enmienda transaccional, me parece algo absolutamente escabroso y escandaloso, y que después se ataque incluso que la red tenga un 40 por ciento, o un 66, como nosotros pedíamos, y vamos a aceptar la transaccional... **(El señor García-Arreciado Batanero: No hay red.)** Que se mantenga en el soporte de 40 por ciento de reserva a los programadores independientes... El señor García-Arreciado dice que eso no existe ni puede existir. El señor García-Arreciado está mintiendo en esta Cámara. Está arrogándose un conocimiento técnico, una especie de prepotencia que no sabemos de dónde proviene exactamente, excepto de su soledad y del pataleo político, parlamentario, con el que nos está castigando en esta sesión de la Comisión de Infraestructuras.

Termino, señor Presidente, no nos pongamos nerviosos. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE:** Yo estoy tranquilo, señor Alcaraz, pero le ruego que vaya acabando, con toda tranquilidad.

El señor **ALCARAZ MASATS:** Señor Presidente, estamos en una Comisión con competencia legislativa plena debatiendo una ley a la que han dado mucha importancia ciertos sectores, otros menos, por lo que hay que discutirla en todos sus aspectos.

Señor Presidente, mencionaré algo que no entendemos desde el punto de vista de la racionalidad. En esta ley, en este texto que va a pasar al Senado, los dos puntos esenciales de la polémica están absolutamente solucionados. El tema de los descodificadores queda solucionado y no se agrede, como decía algún Diputado que intervino en el Pleno, a ninguna empresa. Estoy hablando del sistema de descodificación y ninguna empresa se ve afectada en sus intereses. El segundo gran tema queda solucionado también porque no se han presentado enmiendas, que es el pasar el IVA del 7 al 16 por ciento.

Señor García-Arreciado, no dice usted tampoco toda la verdad. Desde que se aprobó el decreto, entró en vigor y se empezó a cumplir ese plazo del que usted dice que quedan quince días. Por lo tanto, desde el día siguiente al que se aprobó las empresas tenían que haber cambiado los descodificadores no vendidos, y le aseguro que muchos de ellos habrán cambiado, porque el decreto rige a partir del día siguiente de su aprobación. Se pasa de dos a cuatro meses respecto a los descodificadores vendidos. No hay ninguna indefensión de la empresa. No existe ninguna duda respecto a que ya no hay indefensión del usuario con los descodificadores. Tienen que alquilarlos, disponer de ellos, usarlos con una cautela, una seguridad, y se amplía el plazo para que no haya ningún problema, como el que se adujo en el Pleno, de cierta inquina. Se amplía el plazo al doble. Por lo tanto, no defendamos tan a ultranza a las em-

presas que nos olvidemos de los usuarios y del dinero de la gente en un problema de pago por visión. No nos estamos dando cuenta de que estamos hasta privatizando el cielo, las ondas, el espacio radioeléctrico; no nos damos cuenta de eso. Seguimos defendiendo tranquilamente a las empresas para que paguen menos, registren con mayor facilidad; se acepta que, aunque fallen, no tengan que pagar el doble del precio. De acuerdo, pero un poco de vergüenza a la hora de defender a los usuarios, señor García-Arreciado, porque estamos aquí para eso.

Señor Presidente, la enmienda número 4 del Grupo de Izquierda Unida se acepta de manera razonable en la enmienda transaccional. Para obviar lo que hicimos en el cable, las carreras, la ley del más fuerte o del más rápido, para intentar cortar los abusos en el dominio, naturalmente, se aprueba esta reducción para establecer definitivamente la estructura de la plataforma digital en este país. Después nosotros presentaremos esta enmienda a cualquier otro texto que hable de comunicación en este país. Ante este proceso, nos parece positivo que se apruebe esta reducción para impedir procesos de concentración. No entendemos que se nos diga desde otros escaños que es algo extraño, algo que no existe, que no tiene lugar o sitio técnico. No entendemos esa posición.

Respecto a la enmienda número 5, nosotros habíamos pensado que era posible la reserva de los dos tercios, como en ciertos países que utilizan esta reserva de los servicios de acceso condicional, pero aceptamos que la reserva se cuantifique en un 40 por ciento de la capacidad de transmisión —para no hablar de redes— de las distintas plataformas digitales.

Por lo que se refiere a nuestras enmiendas número 6 y 7, se recogen —además, de manera directa— en las transaccionales que se nos ofrecen. Por lo tanto, aceptamos estas dos transaccionales y retiramos el texto previo, que se recoge en este caso de manera completa.

Señor Presidente, termino. Siento el rifirrafe, el tono es apasionado, pero en absoluto intento insultar a nadie. Yo sí me he sentido insultado porque, aunque los debates sean apasionados, se debe decir la verdad, y la verdad es que unos están defendiendo a las empresas —en plural—, fuertemente y con pasión, el capital y el beneficio de las empresas, y otros estamos defendiendo a los usuarios.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Recoder, tiene la palabra.

El señor **RECORDER I MIRALLES:** Señor Presidente, tomo la palabra para exponer nuestra aceptación o rechazo de las enmiendas transaccionales y, también, manifestar nuestra satisfacción o no porque algunas enmiendas se han incorporado. Pero antes quiero hacer dos consideraciones previas, señor Presidente. En primer lugar, y al hilo del debate que estamos teniendo, me parece oportuno manifestar que nuestro grupo parlamentario se siente plenamente identificado con la forma en que usted conduce los debates de esta Comisión. Este portavoz —como el portavoz del grupo en esta Comisión, señor Sedó—, por el hecho de formar parte de un grupo pequeño en la Cámara,

tenemos la suerte o la desgracia de ser miembros de varias comisiones, y le aseguro que estas palabras no las repetiríamos ante todos los presidentes. Es usted uno de los buenos presidentes que tiene esta Cámara y creo que estoy obligado a manifestarlo en estas circunstancias. Le deseo que siga el camino que viene siguiendo hasta el momento.

En segundo lugar, voy a exponer nuestra posición en relación a las transacciones y a algunas de las enmiendas que se van a aceptar, y lo voy a hacer de una forma tranquila, pausada, porque creo que éste no es el momento para introducir más apasionamiento —por no decir crispación— en un debate que, como decía antes, me parece que está un poco salido de madre por la importancia que tiene el tema de la televisión digital. Pero como a veces nos damos cuenta de que la calma con la cual este grupo parlamentario expresa sus posiciones se confunde con conformidad o con complacencia con enmiendas y con textos del Gobierno, llamo la atención para que nadie se confunda. El hecho de que ahora vaya a exponer muy tranquilamente cuál es nuestra posición y haga unas críticas suaves no quiere decir que no podamos sentirnos molestos, incluso enfadados, con determinados textos que vamos a aprobar en esta Comisión; pero creo que no nos toca a nosotros introducir —repito— más apasionamiento en una cuestión que consideramos no lo merece.

Nuestra enmienda número 20 establece que, en caso de suspensión de la prestación del servicio, no se deberá resarcir al usuario por el doble de la contraprestación económica, sino por el importe. Creemos que introduce unas coordenadas de mayor racionalidad en esta cuestión, y celebramos que el Partido Popular la acepte. También mostramos nuestra satisfacción porque se incorporen las previsiones de la directiva en relación a las nuevas tecnologías de formato ancho. No sé exactamente por qué no se había incorporado al proyecto de ley —quizá por un olvido—, pero ahora se hace, que era una exigencia de la directiva.

En la enmienda número 22, al artículo 7, letra a), nuestro grupo parlamentario propone que se cambie la palabra desenmascarar por descodificar. Pero vamos más allá. Lo que queremos es que se aclaren los términos para no inducir a confusión, porque el mismo día en que se aprueba la trasposición de la directiva, es decir, el real decreto-ley que introduce el desenmascaramiento de las señales con arreglo al algoritmo común europeo, se aprueba un real decreto que dice que las señales no se deben desenmascarar, sino que se deben desenredar con arreglo al algoritmo común europeo y todo esto se hace trasponiendo una directiva que habla de descodificar. Yo supongo que quiere decir lo mismo descodificar, desenmascarar y desenredar, pero aclarémoslo, porque quizá esta ley la tendrán que aplicar señores que no tendrán las cosas tan claras como nosotros, y dirán: si el legislador en un sitio poner desenmascarar y en otro desenredar, supongo que querría decir cosas distintas.

Vamos a aclararlo. Lo hacemos hoy o en el Senado, no sé cuándo, pero tengámoslo en cuenta. Nosotros creemos que la palabra que se adecua más a la directiva es descodificar; ni desenredar, ni desenmascarar, que no nos gusta, porque no las creemos adecuadas ni oportunas.

Enmienda número 23 de este grupo parlamentario. Estamos hablando del precio que deben pagar los usuarios de un descodificador que no es suyo, y por usuarios no estoy hablando de televidentes o de abonados, sino de segundas plataformas, que nosotros decimos que deben ser fijados libremente por las partes, en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias, que ya lo incluye el proyecto de ley. Si no se ponen de acuerdo, que sea la comisión del mercado de las telecomunicaciones.

El proyecto decía que debían ser de acuerdo a costes. Ahora, el PP nos propone que se deban orientar a costes. No nos gusta la transacción porque pensamos que este criterio de que la tarifa de utilización del descodificador constituya en la práctica un obstáculo para que los segundos operadores puedan llegar a casa del abonado, ya queda suficientemente garantizado por otros términos equivalentes que incorpora este artículo. Ahora bien, nos parece un paso adelante. Que nuestro grupo u otro que haya presentado una enmienda en ese sentido retire la suya, y así avanzaremos en la transacción. Nosotros estamos dispuestos a hacerlo a pesar de que queramos ir más allá y vamos a insistir en ello.

En cuanto a la disposición transitoria, la oferta que nos hace el Partido Popular nos parece insuficiente. Creo que lo ha expresado con mucha vehemencia y vamos al fondo de su razonamiento. Tiene razón el señor García-Arreciado cuando dice que el plazo para adaptarse a este real decreto vence de aquí a quince días. Es decir, que estará el proyecto de ley todavía tramitándose en el Senado y el plazo ya habrá vencido. Creemos que hay que ir más allá. Ello no perjudica a nadie y es una cierta garantía para unos señores que han tenido una idea, no sé si brillante o no, de entrar en el mercado con este sistema de televisión digital antes que nadie y no pasa absolutamente nada. No vayamos a condenarles porque han tenido esta idea con anterioridad a los demás. Nuestro grupo continúa manteniendo que estos plazos se deben ampliar más que en la propuesta del Grupo Parlamentario Popular y llevarlos a unos criterios de racionalidad y razonabilidad que no se contemplan suficientemente en la propuesta transaccional.

En cuanto a la enmienda a la disposición transitoria primera, la transaccional que propone el Grupo Popular, relativa a quitar toda referencia a la intervención de la comisión o del Ministerio de Fomento en cuanto a la fijación de las tarifas de interconexión, nos parece que es de sentido común. No tiene razón de ser que se hable en este proyecto de ley de la interconexión, que no tiene nada que ver con la televisión digital, porque es una cuestión que afecta a la telefonía, y ya hablaremos de ello donde tengamos que hablar.

En segundo lugar, nos parece bien la propuesta, que sea la comisión del mercado de las telecomunicaciones, que no haya intervención del Ministerio de Fomento en la fijación de las tarifas de utilización de los descodificadores. Ahora bien, no tiene sentido mantener esta disposición transitoria con la transaccional del Grupo Popular, porque si en el artículo 7 c), donde dice «los precios por el empleo de los descodificadores por los programadores deberán ser fijados libremente por las partes», y, ahora, dirá «y orien-

tarse a costes», y, en caso de no existir acuerdo entre ellas, decidirá con carácter vinculante la comisión del mercado de las telecomunicaciones, si quitamos la última frase sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de este real decreto-ley, y nos cargamos la disposición transitoria segunda, el significado es exactamente el mismo, nos ahorramos una disposición transitoria y clarificamos el texto.

Por último, señor Presidente, dado que no quiero hablar de más cosas como tendría la tentación, quiero referirme muy brevemente a la transaccional que ha ofrecido el Partido Popular a la enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Nosotros no vamos a votar esta transaccional, porque no estamos de acuerdo con la misma ni con lo que hay detrás. No se puede hacer la equiparación, no se puede trasladar un régimen de la televisión privada, que, como se ha dicho anteriormente, es un servicio público esencial sometido a un régimen de concesión, a un sistema de televisión digital que simplemente funciona en cuanto a un régimen de autorización. Y, si hemos de dar crédito a las palabras de la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, una autorización incluso muy devaluada, porque su sentido es la comprobación del cumplimiento de determinados requisitos técnicos.

Como ponente de la ley del cable no recuerdo que en ella incorporáramos una previsión en este sentido. Sí recuerdo que incorporamos una previsión que luego de alguna forma rompimos, que era la de la participación del capital extracomunitario en las empresas de cable, pero dejábamos la puerta abierta a que el Gobierno, paralelamente a la apertura del mercado extracomunitario, fundamentalmente el mercado norteamericano a las inversiones europeas, pudiera abrir este porcentaje, y de hecho, con el acuerdo que se ha suscrito este mes de febrero a nivel mundial de apertura recíproca de mercados a las telecomunicaciones, no tendría ningún sentido mantenerlo.

Pero sobre todo, señor Presidente, aparte de estos argumentos y de otros argumentos técnicos que podríamos utilizar, nosotros creemos que no es el momento de introducir una previsión de este tipo, ni tan sólo de reflexionar sobre ella en este proyecto de ley. Antes me refería a algo que nos preocupa seriamente, como es el apasionamiento y la crispación que se han introducido alrededor del debate del proyecto de ley, del real decreto-ley sobre la televisión digital. Hay quien, desafortunadamente quizá, cree que este proyecto de ley tiene unos destinatarios muy claros. Nosotros hemos intentado desmentirlo siempre como grupo parlamentario, y hemos dicho que nuestro objetivo era quitarle aquellas aristas que pudieran hacer parecer que este proyecto de ley tiene destinatarios. Por tanto, si ésta es la línea que coherentemente hemos seguido a lo largo del debate, y creo que éste es un objetivo en el cual deberíamos coincidir todos los grupos parlamentarios, no podemos introducir una transaccional en este sentido, que no tiene ninguna lógica técnica y que políticamente genera un conflicto que quizá hoy deberíamos haber contribuido a desactivar o a desarmar aunque fuera en parte, lo que pasa es que no creo que lo hayamos conseguido. Por tanto, repito, no nos parece oportuno debatirla ni entrar en su considera-

ción, obviamente en un sentido figurado. Por consiguiente, vamos a votar en contra.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Recoder, le agradezco las palabras que ha dirigido a esta Presidencia, y puedo asegurarle que continuaré comportándome de la misma forma que me he comportado hasta ahora.

Tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Brevemente, para fijar la posición de mi grupo, Coalición Canaria, con respecto a las transaccionales propuestas por la portavoz del Grupo Popular. Por lo que se refiere al artículo 3, sobre los supuestos especiales de la autorización, la transaccional propuesta va en la línea del objetivo perseguido por Coalición Canaria en el sentido de conseguir unas autorizaciones más regladas. Entendemos que la propuesta complementa la enmienda de Coalición Canaria y, por tanto, anunciamos la retirada de la nuestra y el apoyo a la transaccional.

Con respecto a la enmienda al artículo 4, ya anuncié en mi primera intervención que apoyamos en este caso la enmienda presentada por *Convergència i Unió*, que nos parece mucho más completa, mucho más razonable y en la línea de proteger los derechos de los usuarios.

Por lo que respecta a la disposición adicional única, que se refiere concretamente a la comercialización, distribución, cesión temporal, alquiler de aparatos o equipos descodificadores, el certificado que acredita el cumplimiento de las normas que el real decreto-ley fija debe interpretarse como el cumplimiento de la ley que va a ser producto de este real decreto-ley. Nosotros —y en ese sentido había una coincidencia con el resto de los grupos parlamentarios, concretamente con el Grupo Socialista y el grupo catalán— apuntábamos también en la enmienda que se recogiera lo que dice la directiva europea en el artículo 2.d), pero la portavoz del Grupo Popular ha dicho en su intervención que debe interpretarse que en la ley que salga aprobada por las Cortes están recogidas las directrices de la directiva europea. Si es así, espero que se confirme por parte de la portavoz del Grupo Popular y que quede reflejado en el «Diario de Sesiones». Como la política es el arte de lo posible y entendemos que sumar es la única posibilidad que tiene una mayoría importante, retiraríamos nuestra enmienda y dejaríamos el texto como está, siempre y cuando la portavoz del grupo mayoritario que apoya al Gobierno precisara el contenido de esa directiva europea en esta ley, producto del real decreto-ley que hoy debatimos.

Por lo que se refiere a la disposición transitoria primera, a nosotros nos siguen pareciendo insuficientes los plazos modificados a través de la enmienda transaccional. Por ello pedimos un esfuerzo por parte del grupo mayoritario en el sentido de acercar la transaccional a la propuesta que hace el Grupo Catalán (*Convergència i Unió*) y el Grupo de Coalición Canaria de ampliar a tres y seis meses los plazos previstos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Mato.

La señora **MATO ADROVER**: Desde mi ignorancia, voy a tratar de explicar este tema, fundamentalmente al señor García-Arreciado, que espero preste mucha atención, puesto que su nivel es muy alto y no sé si me entenderá. Sin embargo, lo que sí le aseguro es que la mayoría de las personas normales sí entenderán lo que voy a decir. En cualquier caso, se lo trataré de explicar con mucho cuidado para que usted también se entere.

El único desprestigio que se causa a esta Cámara son las imputaciones que usted hace cada vez que no se le da la razón por la mayoría de los grupos y les dejan solos en algún tema, al decir: es que esta Cámara está desprestigiada, es que nos van a decir en Europa, es que nos van a hacer. Creo que su prepotencia de tantos años les hace todavía creerse que están en posesión absoluta de la verdad y de la razón y, por tanto, cada vez que hay algo que no coincide con su planteamiento parece que no es legítimo, que ni siquiera se puede pronunciar. Señor García-Arreciado, creo que ustedes deberían, en primer lugar, regenerarse en la oposición durante unos años. A ver si empiezan a actuar como una oposición responsable y no a decir es que está deslegitimado el Parlamento, es que este Parlamento, es que los grupos parlamentarios. Esto es mucho más serio que todo eso.

De antemano le anuncio que esta trasposición de la directiva en este proyecto de ley tiene absoluto rigor. Creo que no habrá visto usted una norma que haya recogido con tanto rigor una directiva y la situación que hay en España. También anuncio que, como usted sabe, los comisarios de la Unión Europea competentes, tanto en materia de liberalización como en materia de telecomunicaciones, en principio, porque todavía no lo han evaluado ya que no tienen por qué hacerlo, son favorables y han felicitado a España por el cumplimiento y por la introducción de esta directiva. Por tanto, tome nota, señor García-Arreciado porque creo que no debía fiarse tanto de lo que usted lee en la prensa y sí debería hablar más con el grupo parlamentario y con los miembros del Gobierno que, por cierto, están siempre a su disposición para cualquier aclaración que quiera respecto al contenido de esta directiva o cualquier otra cuestión en materia de telecomunicaciones. La transparencia que está demostrando el Gobierno, tanto en telecomunicaciones como en este mismo decreto, debería por lo menos ser aplaudida por su grupo parlamentario.

Voy a referirme a las enmiendas transaccionales que hemos presentado. Sigo dirigiéndome al señor García-Arreciado, puesto que en su intervención no se dedica a criticar ni constructiva ni destructivamente el contenido de las enmiendas, sino simplemente a atacar al Grupo Parlamentario Popular (**El señor García-Arreciado Batanero: Constructivamente**); ni constructiva ni destructivamente porque usted no habla ni siquiera de las enmiendas, no le preocupa ni mejorar el texto ni empeorarlo, le da igual. Usted ese tema lo tiene aparte. Creo que tiene un cometido que no sé si se lo han adjudicado o se lo ha adjudicado usted solo, pero en cualquier caso va a ello y no le importa nada lo que se presente, ni siquiera lo escucha.

Sobre el tema de las enmiendas referidas al porcentaje de participación en el capital y también al porcentaje de

programadores independientes le diré, señor García-Arreciado, que no creo que ustedes sean los más legitimados para hablar. Todos sabemos que en materia de comunicación ustedes siempre han sido especialmente sensibles al control de los medios de comunicación, empezando por la televisión pública. Puede usted reírse, señor García-Arreciado, pero ha sido una práctica denunciada no solamente por los grupos parlamentarios, sino en época de campañas electorales por los sindicatos, por los partidos políticos y por la Junta Electoral.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Mato, un momento, por favor. Les ruego que no intercambien comentarios y vamos a ir acabando para ver si podemos votar porque se nos echa el Pleno encima.

La señora **MATO ADROVER**: Sigo con el tema, señor Presidente.

En cualquier caso, señor García-Arreciado, sepa usted que la disposición transitoria, que se presenta como enmienda transaccional a la enmienda de Izquierda Unida, lo único que pretende hasta que haya una situación de liberalización —usted sabe que en España la televisión digital no ha nacido todavía y planea una sombra de monopolio, amparada por los privilegios que se han otorgado a una determinada empresa durante muchos años— es que no haya un privilegio o una situación abusiva de monopolio, de manera que pueda haber competencia. Lo único que se pretende es garantizar que haya un pluralismo informativo. No me gusta hablar de evitar una concentración, aunque podría hacerlo; me gusta más hablar en positivo. En la situación en la que estamos, lo que hay que hacer en España, hoy por hoy, es garantizar el pluralismo informativo. Además le diré que, como usted sabe, dentro de poco nos van a llegar normas de Europa para que garanticemos el pluralismo informativo a través de impedir que haya monopolios abusivos de medios de comunicación.

No me hable usted de otros tipos de liberalización, porque no es lo mismo hablar de comunicación, que es un tema especialmente sensible para todos y especialmente sensible para el Partido Socialista, que de otras materias de liberalización.

En cualquier caso, sepa usted, señor García-Arreciado y todos los grupos parlamentarios, que el Grupo Popular y el Gobierno están tomando todas las medidas liberalizadoras, en todas las materias de telecomunicaciones, para hacer un panorama lo más abierto y lo más libre posible. Por tanto, no se trata de hacer ninguna intervención, que lo he dicho en numerosas ocasiones, sino de hacer una regulación. Es mucho mejor que haya una regulación a que haya un panorama en el que no se regule nada, que cada uno campe por sus respetos y que, al final, los tribunales tengan que decidir o que haya discrecionalidad en la actuación de ciertas administraciones a la hora de cerrar o abrir medios de comunicación, como ha ocurrido en épocas no muy lejanas.

La enmienda transaccional de Coalición Canaria reproduce claramente lo que usted ha preguntado en sus dos intervenciones. En ella se dice claramente que la au-

torización —que es una autorización reglada, que no hace falta que le explique lo que significa— dependa única y exclusivamente del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley. Y la presente ley es una incorporación de la directiva y de otra serie de medidas que se han adoptado por el Gobierno, si usted lo quiere así, y de las normas que resulten de su aplicación. Es decir, que la autorización depende única y exclusivamente de este proyecto de ley que usted y yo estamos debatiendo en esta Cámara. Por tanto no creo que tenga ningún problema respecto a ella. De hecho otros grupos parlamentarios la han acogido favorablemente, porque garantiza más la seguridad jurídica, que es algo que a todos nos gusta, en esta ley.

En cuanto al artículo 7, el señor García-Arreciado ha dicho que el texto estaba mejor orientándose a costes. Nosotros creemos, sin ninguna duda, que tiene que haber un beneficio razonable para las empresas. Lo que pasa es que también creemos que hay que garantizar al usuario la posibilidad de tenerlo. Por tanto, hablamos de orientarse a costes, que es una palabra que se utiliza en todas las directivas. En cualquier caso es verdad, como decía el portavoz de Coalición Canaria, don Paulino Rivero, que vamos a seguir debatiendo en el Senado, y se podrá seguir mejorando. Yo me alegro que esta transaccional vaya mejorando el texto y podamos seguir adelante.

Por lo que se refiere a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, le agradezco que reconozca que se ha mejorado. Se ha hecho un esfuerzo enorme por compatibilizar los derechos de los ciudadanos con los derechos de las empresas para poder emitir en televisión digital. Para ello se ha buscado un sistema, a lo mejor la redacción se puede mejorar más, que recoge exactamente la posibilidad de que haya un descodificador compatible para que el ciudadano, al final, no tenga un aparato por cadena de televisión, sino un aparato en su casa que sea compatible, que tenga un precio razonable y que sean las partes las que se pongan de acuerdo. Yo apuesto porque haya acuerdos comerciales y que sean las plataformas, si es que al final hay otras plataformas, las que se pongan de acuerdo entre ellas en el tipo de descodificador que tengan que utilizar, y que el Gobierno regule las condiciones técnicas.

En cuanto a la disposición transitoria siento tener que mantener el plazo de dos meses. Sin ninguna duda podremos seguir hablando en el trámite del Senado si se pueden ampliar.

El tema del registro que usted comentaba, a mí me parece muy bien, lo que pasa es que a mí me da hasta vergüenza ajena decirlo, porque están diciendo: es que vamos a quitar los dos descodificadores y resulta que ni siquiera la Comisión les ha autorizado. Ya le he dicho antes que la Comisión no autoriza, sino que simplemente inscribe. De hecho, no están autorizados, como usted dice, porque la Comisión no les ha registrado, y están emitiendo, señor García-Arreciado. Por tanto, no será necesario el requisito del registro para emitir, porque están emitiendo y nadie les ha cerrado.

En segundo lugar, es cierto que los descodificadores tienen que tener un certificado de adaptación, un certifi-

cado que da el fabricante, un certificado que dice que se ajusta a la normativa. Lógicamente antes no estaba la normativa; ahora hay una normativa europea y está incorporada a España. Por tanto, estos descodificadores se tendrán que incorporar a la normativa española.

Lógicamente, a cualquier usuario o a cualquier ciudadano que quiera inscribirse, apuntarse, comprar o alquilar un aparato descodificador, le gustará que el aparato que compre ya sea el definitivo, sobre todo cuando ya ha pasado un mes y los señores que van a emitir en las primeras empresas saben cuáles son las especificaciones técnicas a las que tienen que ajustarse.

Por tanto, señor García-Arreciado, el que se retrase el registro no me vale que me lo ponga usted para decir que es que no tienen plazo, porque el registro no está funcionando para evitar que empiecen a funcionar. Ya le digo que el registro no es en ningún caso una autorización y, en consecuencia, no me vale que usted me hable de requisito. En cualquier caso, le repito que en este momento, se ponga usted como se ponga, no tendrán certificados, no estará todavía hecho el descodificador con el certificado adecuado, no se ajustarán a la certificación, no estarán registrados, no estarán autorizados, como usted dice, lo que usted quiera, pero están emitiendo en estos momentos sin ningún tipo de problema. **(El señor García-Arreciado Batanero: Porque están en Luxemburgo.)** Precisamente por eso le estoy diciendo que no necesita ninguna autorización, solamente la necesitará si emite desde Hispasat. Le repito que el registro no es ninguna autorización, y como usted mismo me está demostrando están emitiendo sin necesidad de registrarse.

La disposiciones transitoria segunda nosotros creemos que se debe de mantener, porque es una garantía, y hasta que el proceso de liberalización finalice y en este período transitorio es necesario que la comisión (en este caso la Comisión, antes hablábamos del Gobierno, lo hemos modificado, y creo que no está de más que se incorpore este texto en la disposición transitoria segunda) del mercado de telecomunicaciones fije las tarifas por empleo de los programadores. Como digo, hemos hecho un esfuerzo para evitar que sea el Gobierno y hemos optado por la sugerencia de otros grupos parlamentarios de que sea la comisión del mercado de telecomunicaciones la que fije las tarifas de los descodificadores.

Por último, en relación a la disposición adicional única, que me comentaba el señor Rivero, una enmienda que tenía el Grupo de Convergència i Unió y también la tiene el Grupo Socialista, lo he dicho antes: los descodificadores para su comercialización, para su venta, para su utilización deben tener una certificación que, como digo, en la mayoría de los casos la da el propio fabricante, y es una certificación que lo único que tiene que recoger, y se lo repito, es lo que contiene la directiva europea que está incorporada a España. Quiero esto decir que si esa directiva está incorporada en otros países, también me valdrá la certificación de los países en los que está incorporada esa directiva. Por tanto, en Alemania y en Gran Bretaña, que es donde está incorporada, servirá la misma, porque es la misma directiva en la que está incorporada.

Además de eso, y para mayor garantía, señores Rivero y Recoder, los únicos elementos que me valen para dar las certificaciones serían el cumplimiento de directiva que está en el proyecto de ley que debatimos, y el real decreto que aprueba el reglamento, que establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicaciones. Ésos son los dos elementos que utilizaríamos para la directiva, que creo que ustedes estarán de acuerdo en que es suficiente garantía para el cumplimiento de los descodificadores. Es una ley europea incorporada a España y creo que ése es el único paso que cabría dar.

Por tanto, yo les pediría que apoyaran esta enmienda y retirasen, si puede ser, las suyas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar entonces a las votaciones.

Esta Presidencia, de acuerdo con la Mesa, propone votar primero las transaccionales y, a continuación, las enmiendas que quedan vivas de los distintos grupos.

Yo creo que éste es un sistema más sencillo, espero—lo comprobaremos en la práctica—, que permite confundirnos menos.

Vamos a empezar, entonces, por la enmienda transaccional 1, en el documento que se ha repartido, que hace referencia a la disposición transitoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. **(El señor Recoder i Miralles pide la palabra.)**
¿Señor Recoder?

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Si no he entendido mal, hay dos enmiendas transaccionales a disposiciones transitorias: una es la de los plazos y otra la transitoria nueva, transaccional con la enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Si lo que hemos votado es esta última, nuestro voto, obviamente, es negativo. Nosotros pensábamos que estábamos hablando de la primera, pero si no es así, nuestro voto es negativo. Ha sido una confusión por no haberse anunciado previamente.

El señor **PRESIDENTE**: No afectaría al resultado de la votación, pero, en todo caso, lo que ha dicho queda recogido en el «Diario de Sesiones» y, por tanto, así consta.

Enmienda transaccional 2, al artículo 3. Esta enmienda transaccional se presenta a la enmienda 29 del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional 3, al artículo 4 y supone la aceptación de la enmienda número 20 de Convergència i Unió, que es transaccional con la primera parte de la en-

mienda de Coalición Canaria y con la 11 del Partido Socialista.

¿Está suficientemente conocida por los grupos? **(Asentimiento.)**

Procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda transaccional 4, al artículo 7, que recogería la enmienda 23 de Convergència i Unió y la enmienda 14 del Partido Socialista. **(El señor Recoder i Miralles pide la palabra.)**

¿Señor Recoder?

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Para que se pueda aceptar la transaccional alguno de los grupos transaccionados ha de retirar su enmienda. Retiramos la nuestra.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder. Pasamos a votar la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos la enmienda transaccional 5, al artículo 7.c), transaccional con la enmienda número 5 de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

La enmienda transaccional número 6, sería la del Partido Popular con la corrección que ha manifestado su portavoz.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

La enmienda transaccional 7 es a la disposición transitoria primera. Se refiere a los plazos. Para que sepan qué grupo retira su enmienda, se refiere a la número 16 del Grupo Socialista; la 30 de Coalición Canaria; las 6 y 7 de Izquierda Unida y la 26 de Convergència i Unió.

Tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: La mía no la retiro.

El señor **PRESIDENTE**: Pero el señor Alcaraz ha manifestado que retiraba las suyas.

Tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: La de Coalición Canaria también la retiramos.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a votar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

La transaccional número 8 era a la disposición transitoria segunda, relativa a la 17 del Grupo Socialista y a la 27 de Convergència i Unió.

¿Se retira? **(Pausa.)**

El señor **RECODER I MIRALLES**: Retiramos la 27.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a votar esta transaccional.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a votar el resto de las enmiendas por grupos. Son las enmiendas 8 a 18. Empezaremos por el Grupo Socialista. ¿Algún grupo quiere votación separada? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Lamento comunicárselo tan tarde, pero quisiéramos votación separada, por un lado de las enmiendas 8, 9, 10 y 15; de otro, la 13 y 16 y después todas las demás.

El señor **PRESIDENTE**: Comenzamos por votar las enmiendas 8, 9, 10 y 15, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas 13 y 16.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Votamos el resto de enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 25.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Simplemente quiero manifestar, para conocimiento de la Mesa, que en la última votación y dado el resultado, se produce una contradicción en el texto aprobado, porque hemos votado antes una transaccional en relación a los plazos que nuestro grupo ha votado favorablemente, porque suponía un avance, y ahora al haberse votado favorablemente también la enmienda del Grupo Socialista, am-

plía estos plazos, o sea que vamos a tener dos períodos transitorios. Lo digo para conocimiento de la Mesa. **(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra.—El señor Ortiz González: Se puede corregir en el Senado.)**

El señor **PRESIDENTE**: El señor García-Arreciado tiene la palabra.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Señor Presidente, esto ha ocurrido en otras ocasiones y la señora Letrada informará que la última votación es válida. Tengamos por lo menos la gloria hasta que la derroten en el Senado. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Me parece una interpretación bastante plausible y esta Mesa no va a resolver en este tema, sino que seguiremos adelante con la votación.

Ahora votaremos las enmiendas de Convergència i Unió.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Señor Presidente, desearía votación separada de la enmienda 21.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna otra petición? **(Pausa.)** Entonces, comenzaremos por votar la enmienda 21 de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos el resto de las enmiendas de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Nos quedan las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria. ¿Se pide alguna votación separada? **(Pausa.)**

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Me da la impresión de que no queda ninguna, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan la 1, 2 y 3. **(El señor Rivero Baute pide la palabra.)** ¿Señor Rivero?

El señor **RIVERO BAUTE**: Están retiradas y apoyadas las transaccionales.

El señor **PRESIDENTE**: Están retiradas y no procede la votación.

Votamos el texto de la ley. **(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra.)**

El señor García-Arreciado tiene la palabra.

El señor **GARCÍA-ARRECIADO BATANERO**: Incluyo en votación separada la nueva disposición que ha sa-

lido como consecuencia de nuestra enmienda, que es la disposición transitoria primera.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. ¿Alguna otra petición de separación de votación, aparte de la que ya tengo del Grupo Socialista, que supongo que mantiene, que son los artículos 5, 6, 8, 9, 10, disposición final segunda y transitoria primera.

El señor **ORTIZ GONZÁLEZ**: Pido votación separada de la disposición transitoria primera.

El señor **PRESIDENTE**: O sea, la transitoria primera separada de las demás. Pues entonces, votamos, del texto de la Ley, los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y disposición final segunda, en un bloque.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad.

Pasamos a votar la disposición transitoria primera con la incorporación de las enmiendas del Grupo Socialista 13 y 16, aprobadas en votación anterior.

La señora **MATO ADROVER**: Señor Presidente, para aclararnos, votaríamos la disposición transitoria primera,

con la votación que se ha producido en último lugar; es decir, que votaríamos los plazos ampliados a nueve meses, que era la propuesta del PSOE.

El señor **PRESIDENTE**: Así es, señora Mato, ésa es la interpretación que hace la Presidencia y que creo que los portavoces de la Comisión comparten.

Dicho esto, vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la disposición transitoria primera, tal como ha sido votada de acuerdo con las enmiendas.

Ahora nos queda por votar finalmente el resto de los artículos del proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 14; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el resto del proyecto.

Se levanta la sesión.

Eran las tres y cuarenta minutos de la tarde.